Sara Lucia Toapanta Jiménez
Abogada

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
28344 28-JUN-'17 14:38

L-46216
Liliana

Señor
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPALDE Bogotá
E. S. D.

Referencia:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
Radicado:	**2017-00165**
Asunto:	**CONTESTACION EXCEPCIONES**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, encontrándome dentro del término legal, me permito descorrer el traslado de las excepciones formuladas por el apoderado de los demandados Dr. ANDRES FERNANDO GOMEZ GUERRERO, en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar que una vez el despacho validó que la obligación se ajustaba a los preceptos y requisitos generales indicados para prestar mérito ejecutivo, determinó que en el caso que nos ocupa cumplía con todos los supuestos exigidos en la norma y por ello libró el respectivo mandamiento de pago.

Ahora bien teniendo en cuenta que los argumentos del apoderado de la pasiva en su totalidad se encuentran encaminados a discutir los requisitos del titulo que se ejecuta, es de precisar que debió hacerlo por vía de reposición por lo tanto solicito a su señoría validar dicha situación, esto de conformidad con el inciso segundo del artículo 430 del CGP. Por lo tanto no se deberán admitir la controversia ya que de la lectura de sus excepciones se desprende que ataca los requisitos del titulo valor ejecutado y que no los elevó por via de reposición.

El profesional indica que la Entidad comete abusos y que sus defendidos pacticamente coaccionados o engañados para la firma del pagaré, sin embargo el titulo valor que aquí se ejecuta no fue tachado de falso, ni se allega prueba idónea que demuestre la incapacidad por parte de los aquí titulares, luego estos pueden ser sujetos de derechos y obligaciones.

SOBRE LOS HECHOS

Señala la pasiva que tanto el hecho 8º y 9º son ciertos por ello no me pronunciaré.

Respecto al Hecho 1º tengamos en cuenta que este hace referencia a la cantidad mutuada y que este valor se puede corroborar tanto en la escritura pública, histórico de pagos, pagaré y adicional en la carta de aprobación del crédito que hace parte integral de la escritura en comento.

Hecho 2º, intenta invertir la carga ya que parcialmente reconoce este hecho sin embargo desconoce la fecha en que sus representados entraron en mora, para lo cual deberá desvirtuar este dicho, con el histórico de pagos se puede evidenciar el mal comportamiento que han tenido su prohijados ya que no han sido cumplidos con los pagos de las cuotas en mora, por lo tanto la fecha señalada en la demanda es cierta.

Hecho 3º,4º y 5º Sustenta estos hechos en cuanto a que las condiciones del crédito no están en el pagaré, situación que se cae de su propio peso, toda vez que es bastante claro, en el titulo se puede evidenciar las partes que lo suscriben, el valor recibió en mutúo, las cuotas pactadas, las tasas de interés, el sistema de amortización.

Hecho 6º y 7º Cesión garantía hipotecaria, si bien es cierto se incurrió en error mecanográfico al señalar que el tema de la cesión de la garantía hipotecaria se encontraba en la claúsula séptima, esto es cierto y se evidencia en la escritura en su clausula UNDÉCIMA Hoja No.15 (AB00414703), de igual fomra se encuentra en el titulo valor ejecutados en su clausula

184

decimocuarta, se lee expresamente la aceptación de los demandados para ceder o endosar los títulos valores sin necesidad de notificación alguna

SOBRE LAS PRETENSIONES

El profesional del derecho se OPONE a todas y cada una de ellas SUSTENTANDOLAS DE IGUAL FORMA, señala que no refleja los pagos parciales realizados, sin embargo no allega soporte alguno, no obstante manifiesto que esta aseveración se desvirtua con el histórico de pagos, documento allegado con la demanda y que fue base para las pretensiones.

En el documento en comento se evidencian los abonos efectuados por los demandados antes de la presentación de la demanda los cuales ya se encontraban aplicados conforme a la ley ([1]), de la misma manera en la eventualidad de abonos posteriores a la presentación de la demanda y no satisfagan la obligación se pondrán de conocimiento al Juzgado en la liquidación del crédito en el evento de llegar a dicha etapa procesal, al corte del 27 de junio del presente año, el crédito presenta mora de 273 dias, sin embargo tengamos en cuenta que en virtud de la mora se hizo exigible EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

1. **VULNERACION DEL DEBIDO PROCESO POR NO ACATAMIENTO DE LA LEY 546 DE 1999**

Fundamenta esta excepción indicando que no se allegó con los documentos base de esta acción, lo señalado en el 20 de la ley 546 de 1999, manifestación un tanto absurda **toda vez que este no es un requisito para ejecutar un titulo valor**, sin embargo aclaro desde ya que la Entidad cumple con el envio anual a todos sus titulares de la proyección del crédito, con base en esta información los titulares son los que **pueden** solicitar a los establecimientos de créditos la REESTRUCTURACION de sus obligaciones.

Tengamos en cuenta que la solicitud de reestructuración es una potestad de los titulares, por lo tanto la misma norma indica que debe mediar solicitud del deudor, una vez esto suceda adicionalmente la Entidad bancaria debe validar si cumple con ciertas condiciones para que sea aprobada o negada la refinanciación y /o reestructuración del crédito.

Transcribo concepto emitido por la Superintendencia Financiera:

> ...."
> **REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS, REQUIERE ACUERDO**
> Concepto 2009075844-001 del 29 de octubre de 2009.
>
> **Síntesis:** *La refinanciación o reestructuración se basa en modificar las condiciones acordadas por los contratantes al momento de otorgar el crédito, e implica cambiar los términos del contrato mediante el cual se estructuró el mismo, lo cual sólo puede ocurrir con aquiescencia de las partes que participan en la realización de la operación negocial y no de una sola de ellas. A las entidades financieras no les es dable de manera unilateral proceder a reestructurar las obligaciones contraídas por sus clientes, ello debe obedecer a un acuerdo en el cual las partes fijen un plan de amortización que responda a la real capacidad de pago del deudor, puesto que lo que busca este tipo de procedimientos es optimizar la atención de la deuda...."*

Es preciso manifestar que área de gestión comercial del Banco, ofrece a sus clientes diversas soluciones para normalizar sus obligaciónes y entre ellas esta la de REESTRUCTURACION, sin embargo los aquí demandados se han acogido a esta opción.

Por lo tanto no hay vulneración al debido proceso conforme lo expone ya que los titulares siempre cuentan con la facultad de pedir cambios precisamente cuando las circunstancias varían en el

---

1 ... "**4. Aplicación de los pagos** Cada pago se aplicará en el siguiente orden: primas de seguros, intereses de mora si fueron pactados y se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad. Salvo manifestación expresa en contrario del deudor, si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital..."

185

lapso del tiempo, para que la obligación pueda ser cumplida y así puedan adquirir y mantener la vivienda que fomenta el estado, sin embargo reitero esta debe ser solicitada por los deudores, cumpliendo ciertos requisitos para acceder a dicha figura.

Ahora bien reitero al profesional del derecho que dentro de este tipo de ejecución, lo que se debe validar es si cumple con lo señalado en el artículo 422 del CGP, es decir que el titulo valor que se pretenda ejecutar sea un titulo valor expreso, claro y exigible, además que conste en un documento que provenga de los deudores.

Asi mismo se debe validar lo que señala el Art.619 del Código del Comercio, el cual enseña que los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora.

En la misma línea podemos validar lo normado en el art. 621 del C. de Co., el cual establece los requisitos mínimos que debe contener él titulo valor, aclarando que los mismos son:

A. La mención del derecho que en él titulo se incorpora y
B. La firma de quién lo crea.

Del estudio de la norma se puede establecer, que son requisitos indispensables para que un documento se convierta en titulo valor las dos premisas relacionadas y tal como se desprende de los documentos aportados con el escrito demandatorio, no cabe duda alguna respecto de los presentados al cobro, pues de ellos claramente se deduce el derecho que incorporan y las personas que lo crean, es por ello que el despacho previo a validar estos requisitos y hallándolos claramente establecidos en los documentos que se ejecutan libró el respectivo mandamiento de pago.

2) VULNERACION DEL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA POR EL ATROPELLO DEL PRINCIPIO DE LEALTAD PROCESAL POR PARTE DE LA DEMANDANTE:

No entiende la suscrita de que manera se le estaría vulnerando el debido proceso y derecho de defensa, si precisamente la suscrita con el fin de que la pasiva pudiese efercer el derecho de defensa, tramitó la notificación de conformidad con el artículo 291 del CGP, tal es asi que precisamente por este llamado compareció a travez de su representado, pudiendo validar toda la documentación arrimada con la demanda.

3) COBRO EN EXCESO DEL VALOR DEL CREDITO Y 4) LA CESION DE GARANTIA HIPOTECARIA Y ENDOSO EN PROPIEDAD DE PAGARE NO REUNE LOS REQUISITOS DE LEY

Sea lo primero manifestar que la **cesión es un contrato efectuado entre los acreedores, contrato que no afectan la autonomía y literalidad del título ejecutado y debidamente suscrito por los aquí demandados**.

Ahora bien para dar claridad al apoderado y devirtuar lo que señala en su excepción en cuanto a que no reúne los requisitos legales, le informo que la cesión de la garantía hipotecaria y endoso del titulo valor lo contempla la misma ley 546 de 1999 en su artículo 12 Titularizaciones, es así como la ley 510 DE 1999 CAPITULO VI **Reformas al régimen de las corporaciones de ahorro y vivienda Artículo 15.** "Parágrafo 1º. La cesión de cualquier garantía o derecho sobre la misma, que se realice para movilizar activos financieros en desarrollo de lo dispuesto en el inciso primero del presente numeral, no producirá efectos de novación y sólo requerirá para perfeccionarse que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1993, o en la norma que la sustituya o modifique, y a sus reglamentos."

El Art. 15 de la ley 35 de 1993, establece lo siguiente al respecto: "La cesión de garantías que amparen créditos otorgados o adquiridos por instituciones financieras y por entidades aseguradoras se entenderá perfeccionada con la transferencia del título representativo de la

186

obligación correspondiente, en el caso de que dicha cesión tenga lugar dentro de un proceso de titularización o se efectúe entre establecimientos de crédito o en favor de una sociedad titularizadora.

Razón por la cual tal y como consta en documento adosado y aportado como certificación del endoso y cesión de la obligación es un documento idóneo y suficiente para acreditar la **CESION** entre mi Representada **TITULARIZADORA COLOMBIANA Y EL BANCO DAVIVIENDA SA**, pues el perfeccionamiento de la **CESION** se presenta únicamente con la transferencia del titulo representativo de la obligación correspondiente, aspecto que se acredita en debida forma dentro del proceso, de igual forma tanto en la Escritura como en el pagaré ejecutado se encuentra plasmado claramente el tema de la cesión.

De igual manera el Código de Comercio, en su **art. 651**[2] establece que los títulos "a la orden" se transmitirán por endoso y entrega del título. Es así como el Pagaré base de ejecución es un título "a la orden" y por tanto la transferencia se realiza por endoso y entrega del título, tal y como se cumplió, haciendo entrega tanto del Pagaré como de su obligación accesoria como lo es la garantía hipotecaria.

5) COBRO EXCESIVO DE INTERESES

Para pretender demostrar este tipo de excepción no se requiere de experticia alguna, tengamos en cuenta que lo que se debe analizar es lo que señala La Resolución Externa No. 3 de 2012 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de constmcción de vivienda, y de vivienda de interés social, asi como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

No obstante lo anterior su señoria para descartar lo pretendido por el apoderado y para dejar claro el tema de intereses en este tipo de obligaciones preciso lo siguiente:

Sea lo primero recalcar que no estamos frente a un crédito de vivienda de interés social, por lo tanto veamos:

Para créditos en pesos

Artículo 4" LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 10, 7 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al

Entonces tenemos.

Si el Pagaré 05700323003420641 fue suscrito en 11 de octubre de 2008, el valor de la UVR para ese día fue de 181,0943 y los 12 meses anteriores, es decir, para 11 de octubre de 2007 el valor de la UVR estuvo al 167,9703, cuya diferencia es de 13,124 UVR que equivale a la *variación relativa*. Al dividir este valor por el valor de la UVR menor (167.9703) es igual a la *variación absoluta* de 0.0781 y multiplicado por 100 se obtiene la *variación porcentual* de 7.81%.

Por tanto, a esta *variación porcentual* obtenida del 7.81% se le adicionan los 10.7 puntos porcentuales que habla la **Resolución Externa No. 08 de 2006** y arroja un total máximo de cobro de interés remuneratorio del **18.41%** y en el Pagaré que se ejecuta solamente se pactó al **16%** cuando máximo podía cobrar 18.41%, Así mismo nótese que en el histórico de pagos ya enunciado se evidencia que la tasa que se esta facturando es la del 16%, por lo tanto lo que

[2] Art. 651. CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS A LA ORDEN. Los titulos-valores expedidos a favor de determinada persona, en los cuales se agregue la cláusula "a la orden" o se exprese que son transferibles por endoso, o se diga que son negociables, o se indique su denominación especifica de titulo-valor serán a la orden y se transmitirán por endoso y entrega del título, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 648

107

señala la apoderada no es cierto ya que se esta facturando una tasa inferior a la que se puede pretender.

Por lo tanto si el interés de mora es del 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, y se evidencia en el histórico de pagos que se esta pretendiendo el 24,00%, no hay exceso de intereses.

6) NULIDAD EFICACIA DEL PAGARE 05700323003420641

Reitero que las excepciones propuestas por el pasivo, se debían realizar por via de reposición por lo tanto solicito a su señoria desde ya despachar desfavorablemente.

Ahora bien se le precisa al apoderado que en este tipo de procesos, no es de recibo esta excepción, ya que estamos frente a la ejecución de un titulo valor por un inclumplimiento por parte de los titulares como es la mora, y que esta se debe desvirtuar allegando constancia del pago que se pretende.

Conforme relata en esta excepción el apoderado pretende debatir temas que seria de recibo en un proceso ORDINARIO de revisión de contrato.

No obstante lo anterior me pronunciaré asi:

1. Frente a la aseveración que eleva el profesional en cuanto a que su poderdante firmó un pagaré en blanco, es totalmente falso, absurdo y temerario, ya que este tipo de títulos valores como son pagarés con **fines de financiación de créditos hipotecarios**, se originan con el desembolso de los dineros a titulo de mutuo comercial, para lo cual su poderdante firmo en señal de aceptación desde el año 2008. Así mismo en la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario se encuentran plasmados los mismos valores del titulo valor, y este instrumento igualmente lo suscribieron los aquí demandados.
2. Dentro de la escritura pública hace parte intergral la carta de aprobación del crédito, allí se evidencia el valor que le fue aprobado $77.350.000 y varias condiciones del crédito adquirido.
3. El valor del desembolso coincide con el reflejado en el Historico de pagos del crédito, documento que goza de presunción de autenticidad que le imprime el **art. 244 del CGP**[3],.
4. En el mismo titulo valor en su clausula DECIMO SEGUNDO, se lee claramente que de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Codigo de Comercio, expresamente autorizó al Banco para llenar los espacios en Blanco contenidos en el encabezamiento de este pagaré de acuerdo con las instrucciones indicadas en este clausula, allí discrimina el uno a uno para diligenciarlo, este diligenciamiento se da una vez se realice el respectivo desembolso.

Por lo tanto reitero que este titulo valor cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 621 del Código de Comercio, y es por ello que los aquí demandados al momento de contraer esta obligación, se comprometieron a restituirla en cuotas dentro del plazo señalado en el pagare con sus intereses y demás, es por ello que manifiesteo que si conocen desde la fecha de suscripción del titulo valor la totalidad de los elementos que integran la obligación crediticia que

---

[3] Artículo 244. Documento auténtico. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, **o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento**.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes **o de terceros, en original o en copia,** elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, **los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.**
Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad.

Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones.

188

asumieron. **Esto es ley para las partes, art. 1602 del C.C.([4]). Es de precisar que el titulo no fue tachado de falso.**

Por último teniendo en cuenta que el profesional señala temerariamente que la entidad indujo a sus representados a firmar la carta de instrucciones en blanco, es decir el pagaré ejecutado, este deberá demostrar su dicho, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que su Señoria considere pertinentes, ya que si bien es cierto le asiste el derecho a los demandados esta defensa, esta debe ser contundente, enfatica, probada y sustentada jurídicamente, no es simplemente lanzar una serie de acusaciones y señalaciones sin sustento jurídico, maxime si lo que pretende es que se le reconozcan perjuicios los cuales no están probados.

Es preciso señalarle al profesional que representa la pasiva, el tema relacionado con los deberes de lealtad y buena fe de las partes, ya que con todo respeto no es simplemente lanzar una serie de señalaciones para ver que acoge el despacho, toda vez que su defensa debe ser enfática y con argumentos de peso, aseveración que elevo ya que es eso lo que vislumbran sus escritos.

Al Contrario el prejudicado en este proceso es finalmente mi representada, toda vez que prestó un dinero en mutúo y que ante el incumplimiento del los titulares debió iniciar esta acción para que por la via forzosa se le pague.

Por lo anteriormente expuesto solicito se despoachen desfavorablemente las excepciones teniendo en cuenta que carece de respaldo factico y jurídico y que dejan visualizar que simplemente se elevaron para dilatar el presente proceso.

PRUEBAS [5]

PARTE DEMANDANTE
Documentales:

Solicito a usted tener como pruebas los documentos aportados con la demanda.

Allego nuevo hitorico de pagos

PARTE DEMANDADA

Respecto a las pruebas solicitadas por el apoderado de la demandada manifiesto a su despacho:

PERICIAL

Debe ser negada, teniendo en cuenta que actualmente la parte que quiera probar su dicho, debe adjuntar un dictamen pericial elaborado tal y como lo señalan los artículo 226 y 227 del CGP, esto es realizado por un experto, o a lo sumo debió haberlo anunciado en sus excepciones, situación que no se evidencia, por lo tanto se deberá rechazar de plano esta solicitud.

PRUEBA POR INFORME

No es necesario esta prueba toda vez que en el mismo titulo valor, en la escritura pública, en la carta de aprobación del crédito y en el histórico de pagos se evidencia claramente las condiciones del crédito. Tengamos en cuenta que lo que debe desvirtuar es la mora de la obligación lo cual no lo hace.

---

[4] ...:"DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales....".

[5] Articulo 168 del CGP , por su parte, dispone: Artículo 168. Rechazo de plano. El juez rechazará, **mediante providencia motivada,** las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, **las inconducentes** y las manifiestamente superfluas o inútiles.

189

OFICIOS

Las pruebas que pretenden la pasiva no son necesarias ya que los documentos que reposan en el proceso son los que la ley requiere para este tipo de ejecución. Por lo tanto deberán ser denegados por SER IMPROCENDENTE maxime si no señala que pretende demostrar con ellos.

1. 2. Pide que se oficie para que llegue al plenario todos los documentos que obren en el expediente del crédito, no señala que quiere probar con su solicitud, adicional reitero los documentos que deben reposar en este tipo de ejeución ya reposan en el proceso, por lo tanto es una prueba muy genérica
3. No hay refinanciaciones aplicadas al crédito, y si las hubiese se podrían evidenciar en el histórico de pagos, no hay lugar a reliquidación ya que esta se dan en créditos que hayan nacido en el año 1999 y el que se ejecuta es del año 2008.
4. Allego copia de la solicitud del crédito ejecutado.
5, 6, 7 y 8 Es improcedente la prueba que pide en cuanto a allegar un contrato que dio origen a la cesión de la garantía hipotecaria, por cuanto este es un negocio que en nada cambia la posición de deudores que tienen, y que finalmente no elimina la literalidad del titulo ejecutado, asi mismo no indica que pretende probar.

Del Señor Juez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.
LOTUS 46216

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

30-06-17 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Actor se pronuncie en tiempo

190

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL 2017

REF: Expediente No. 110014003043-2017-00165-00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte demandante descorrió oportunamente las excepciones deprecadas por la pasiva.

Vencido el término anterior y a efectos de continuar el referenciado trámite, se **DISPONE:**

Señalar la hora de las 9:30 am del día Diez (10) del mes octubre del año 2017, a la hora de las 9:30 am., para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. a la que deben concurrir las partes y sus apoderados, a efecto que el extremo demandante y demandado rindan interrogatorio, se encuentren presente en la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Desde ya se le advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen se realizará con aquéllas.

Así mismo se le pone de presente a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, como también se le impondrá al inasistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cuanto a las pruebas solicitadas, se **TIENEN:**

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

1. Documentales: Los documentos aportados con la demanda y escrito de contestación de excepciones.

A FAVOR DE LA DEMANDADA:

1. PERICIAL:

a. Prueba Grafológica: Se niega, como quiera que la parte demandada no desconoce haber suscrito y firmado el pagaré y su correspondiente carta de

instrucciones, aunado que la falsedad alegada en el escrito de excepciones hace referencia a la ideológica y no material, por tanto, no es la prueba grafológica la idónea para demostrar lo dicho.

b. Designación de especialista en finanzas: Se niega al tenor de lo reglado en el artículo 227 del C.G. del P., por cuanto si bien la parte demandada pretendía valerse de la experticia solicitada debió aportarlo en el momento procesal oportuno para ello, esto es, con la contestación de las excepciones, o en su defecto, tenía que anunciar que el tiempo para aportarlo era insuficientes, circunstancia que efectivamente no se acreditan dentro del *sub lite*.

2. OFICIOS E INFORME SOLICITADO:

Se le pone de presente al memorialista que para el Despacho, los documentos que obran dentro del cartular son suficiente para resolver de fondo el presente asunto, aunado que no se advierte la conducencia y pertinencia de los oficios solicitados a folio 140 y 141 del plenario, por lo que esta judicatura rechaza la pretendida prueba.

Sin perjuicio de lo anterior, el Despacho requiere a la entidad demandante para que en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto: (i) informe si la obligación hipotecaria aquí ejecutada ha sido objeto de refinanciación, reestructuración o reliquidación; (ii) De ser el caso, deberá aportar los documentos donde conste las modificaciones del crédito por el cual se instrumentalizó el pagaré No. 05700323003420641.

Se le recuerda a los extremos procesales que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones procesales antes descritas.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 14 JUL 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 111.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CRS

SERSIGMA SAS
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

191

Bogotá, Junio 28 de 2017

SEÑORES
DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14-33
Piso 4

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
28729 7-JUL-'17 16:25

Referencia: Telegrama No. 10319
Proceso No. 11001400304320170016500
C241 28062017

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

SERSIGMA S.A.S
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN
Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIV
NIT. 900.068.395-1

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

186 2017
Proyectó: Camilo Andres Casadiegos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

192

No. de designación: **DC 10319**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **CALLE 14No.7-36 PISO 4**

En el proceso No: **11001400304320170016500**
Despacho que Designa: **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900068395**
Nombres: **SERSIGMA SAS**
Apellidos: **SERSIGMA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702**
Teléfono:
Correo electrónico: **SERSIGMA@YAHOO.ES**
Fecha de designación: **miércoles, 21 de junio de 2017 14:00:43**
Proceso No: **11001400304320170016500**

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

DAVIVIENDA

193

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA

Que el señor **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.312.863,** tiene con esta entidad un crédito hipotecario titularizado radicado bajo el No. **5700323003420641.**

Dicha obligación a la fecha presenta una mora de 298 días, con un saldo para cancelación total por **$ 66.460.099,03,** (Sujeto a verificación), discriminados de la siguiente manera:

CAPITAL	$ 56.123.953,44
INTERES CORRIENTE	$ 6.623.669,97
INTERESES MORA	$ 630.731,15
SEGUROS	$ 1.468.551,47
COSTOS DE COBRANZA PROYECTADOS	$ 1.613.193,00
SALDO TOTAL	$ 66.460.099,03

Los valores expedidos en la presente certificación no incluyen honorarios de abogado ni costas de juicio y están sujetos a variación.

A la fecha crédito no ha sido refinanciado.

La presente certificación se expide a solicitud del titular, en Bogotá D.C., el día miércoles 19 de julio de 2017.

DAVIVIENDA
CRISTINA MUÑOZ
ANALISTA

FIRMA AUTORIZADA.
Dpto. De Servicios de Cartera y Cobranza
Analista Cobranza III

CristinaM/3480

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

194

46216
Liliana

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
29295 25-JUL-'17 11:49

PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**APORTO CERTIFICACION NO APLICACIÓN REFINANCIACION**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con el requerimiento del despacho judicial, adjunto certificación emitida por el BANCO DAVIVIENDA la cual informa a este despacho judicial que el crédito objeto de ejecución no ha sido refinanciado

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

1 -Civil Municipal 43-2 -0 RAD:

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 521
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

27-7-17 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Actor allega documento

195

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 24 AGO 2017

REF: 110014003043-2017-00165-00

Incorpórese a los autos la certificación expedida por la parte demandante Banco Davivienda S.A. la cual se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado 25 AGO 2017

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 135, fijado hoy a la hora de las **8.00 A.M.**

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304320170016500

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	17-0765
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 196

197

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05458990583AA1

6 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 10:02:14

R054589905 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

198

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05458990583AA1

6 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 10:02:14

R054589905 PAGINA: 4 de 4

* *

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
INICIO AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

9:30 P.M. 10 DE OCTUBRE DE 2017

EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400304320170016500

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ y MARÍA SANDRA RÚA MARTÍNEZ.

COMPARECIENTES:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.: ALFREDO BENAVIDES ZARATE C.C. 79.283.505.

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ C.C.51.876.998 Y T.P.164.930 DEL C.S. DE LA J.

DEMANDADOS: LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ C.C.79.312.863 y MARÍA SANDRA RÚA MARTÍNEZ C.C.49.774.276.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO C.C.1.130.625.044 Y T.P.214.535 DEL C.S. DE LA J.

Se dio trámite a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual fue grabada en medio magnético (C.D.), quedando a disposición de las partes.

A solicitud de las partes se suspende el proceso conforme el art. 161 del C.G.P., hasta el día 10 de noviembre de 2017.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina, previa suscripción de la respectiva acta.

La Juez,

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Representante legal de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos como endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A.,

ALFREDO BENAVIDES ZARATE

Apoderada de la parte demandante,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ

Demandados,

LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ

MARÍA SANDRA RÚA MARTÍNEZ

Apoderado de la parte demandada,

ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO

Secretaria Ac Hoc,

CINDY STEPHANIE SEDANO ROJAS

Nota: la presente acta consta de 1 folio y 1 CD grabado, se expide las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL CD DE LA AUDIENCIA.

46216
25-04-17

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171011609584399 73 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 03:39:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-02-2007 RADICACIÓN: 2007-15020 CON: ESCRITURA DE: 15-02-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0197ODRU**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 244 de fecha 09-02-2007 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. CASA 109 con area de 88.06 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 80.02 M2 (TOTAL PRIVADA). con coeficiente de 0.88% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRILLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA) DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CL 150A 92 20 CA 109 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 150 A #92-20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
1) CALLE 150 A #92-60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20507683

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2005 Radicación: 2005-39580

Doc: ESCRITURA 1218 del 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-2007 Radicación: 2007-15020

Doc: ESCRITURA 244 del 09-02-2007 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101160958439973 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 03:39:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $110,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO CC# 79312863 X

DE: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA CC# 49774276 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-58506

Doc: ESCRITURA 1691 del 16-07-2009 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTEC EN MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y 54 INMUEBLBES MAS. NO SE INSCRIBIO EN LOS FOLIOS 20507766 Y 20507795, POR ENCONTRARSE CANCELADA CON ANTERIORIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: URBE CAPITAL S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101160958439973 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 03:39:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-04-2017 Radicación: 2017-26632

Doc: OFICIO 17-561 del 14-03-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00165-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 830089530 ENDOSATARIA**

1ORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-2017 Radicación: 2017-53600

Doc: OFICIO 44682 del 06-04-2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de IBAGUE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF: PRF2017-00295

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101160958439973 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 03:39:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-514995 **FECHA: 11-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Zimbra: **stoapanta@cobranzasbeta.com.co**

INFORME IMPOSIBILIDA DE RESTRUCTURAR LA OBLIGACION ' 05700323003420641

De : Sara L. Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co> jue, 12 de oct de 2017 16:09
Asunto : INFORME IMPOSIBILIDA DE RESTRUCTURAR LA OBLIGACION ' 05700323003420641 1 ficheros adjuntos
Para : af@gomezguerrero.com
CC : estructuras met <estructuras.met@gmail.com>

Buenas tardes reciban un cordial saludo adjunto certificado de tradición del inmueble hipotecado al Banco, en dicho folio anotación 9 se evidencia que el bien fue embargado por LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE IBAGUE, lo que impide tramitar la reestructuración del crédito conforme se expuso en audiencia.

Por lo tanto lamentablemente se deberá continuar con el proceso ya que esta es otra causal sumada a la mora para exigir el pago total del crédito.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Tel 314 47 77 ext 521

204

De: "fotocopiadora" <fotocopiadora@cobranzasbeta.com.co>
Para: "Sara L. Toapanta jimenez" <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
Enviados: Jueves, 12 de Octubre 2017 15:44:21

20171012154648348.pdf
287 KB

205

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

206

46216

Fernanda

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
32375 13-OCT-'17 11:19

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**INFORME- REACTIVAR PROCESO - Solicitud Secuestro**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que la suscrita se enterró hoy 12 se octubre del año en curso al solicitar el certificado de tradición y libertado del inmueble No.50N-20507874, el cual adjunto, **que el bien hipotecado a la entidad acreedora presenta un embargo COACTIVO a favor de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE IBAGUE anotación No. 9 contra MARIA SANDRA RUA MARTINEZ,** lo que imposibilita el trámite de restructuración de la obligación.

Por lo tanto teniendo en cuenta que una de las condiciones para poder estudiar una restructuración es que no existan embargos sobre la garantía para la fecha de solicitud de la reestructuración, este trámite se hace inviable, y se debe continuar por el saldo total de la obligación tal como se libró en mandamiento de pago, ya que ahora además de la mora, existe la causal de embargo de terceros que igualmente está contemplada en el titulo valor.

Esta situación se puso en conocimiento vía telefónica a la demanda MARIA SANDRA RUA.

Ahora bien teniendo en cuenta lo expuesto, y teniendo en cuenta que no es posible estudiar la restructuración que se acordó en audiencia, considero que se hace necesario reanudar de inmediato el proceso, y en su lugar se debe fijar fecha para concluir con el trámite procesal.

De igual manera solicito se comisione para llevar a cabo la diligencia de secuestro

Por ultimo teniendo en cuenta que las inspecciones ya no practican estas diligencias de secuestro, solicito de manera respetuosa se practique por parte de su despacho y/o se comisione tanto a los jueces municipales (si hay a lugar), **Consejo de Justicia de Bogotá,** Jueces de descongestión, jueces de medidas cautelares, las Alcaldías Locales y /o al ente destinado para evacuar dicha diligencia

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

1 -Civil Municipal 43-2 -0 RAD:

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 521
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

Andrés Fernando Gómez Guerrero <af@gomezguerrero.com>

Propuesta de Solución Proceso LUIS HERACLIO MORENO y MARIA SANDRA RUA

4 mensajes

Andrés Fernando Gómez Guerrero <af@gomezguerrero.com> 13 de octubre de 2017, 11:31
Para: stoapanta@cobranzasbeta.com.co, estructuras.met@gmail.com, MARIA SANDRA RUA MARTINEZ <masaru23@gmail.com>

Doctora Sara Lucia,

Acogiendo los compromisos asumidos en la audiencia del martes 10 de octubre de 2017, adjunto la propuesta de solución del proceso judicial en contra de LUIS HERACLIO MORENO y MARIA SANDRA RUA.

Muchas gracias,

--

ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO.
312 2176143.
af@gomezguerrero.com
www.gomezguerrero.com

--
Atentamente:

Luis H. Moreno Gomez
Arquitecto
Universidad Gran Colombia

carta 1.tif
74K

Andrés Fernando Gómez Guerrero <af@gomezguerrero.com> 13 de octubre de 2017, 11:47
Para: "Sara L. Toapanta Jimenez" <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Adjunto la carta en documento en formato PDF.

Muchas gracias,

AFGG.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Andrés Fernando Gómez Guerrero** <af@gomezguerrero.com>
Fecha: 13 de octubre de 2017, 11:31
Asunto: Propuesta de Solución Proceso LUIS HERACLIO MORENO y MARIA SANDRA RUA
Para: stoapanta@cobranzasbeta.com.co, estructuras.met@gmail.com, MARIA SANDRA RUA MARTINEZ <masaru23@gmail.com>
[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

2 archivos adjuntos

carta 1.tif
74K

carta 1.pdf
30K

Sara L. Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co> 13 de octubre de 2017, 11:52
Para: af <af@gomezguerrero.com>
Cc: estructuras met <estructuras.met@gmail.com>, MARIA SANDRA RUA MARTINEZ <masaru23@gmail.com>

Buen día Reciban un Cordial saludo, como le manifesté telefónicamente y en correo adjunto, lamentablemente en atención a la persecución de terceros no es viable estudiar la reestructuración de la obligación.

No obstante ante su solicitud en cuanto a que requiere de respuesta por escrito del Acreedor, trasladare esta comunicación con el fin de que le den respuesta en este sentido

Atentamente,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Tel 314 47 77 ext 521

De: "af" <af@gomezguerrero.com>
Para: "Sara L. Toapanta jimenez" <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>, "estructuras met" <estructuras.met@gmail.com>, "MARIA SANDRA RUA MARTINEZ" <masaru23@gmail.com>
Enviados: Viernes, 13 de Octubre 2017 11:31:05
Asunto: Propuesta de Solución Proceso LUIS HERACLIO MORENO y MARIA SANDRA RUA
[El texto citado está oculto]

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Andrés Fernando Gómez Guerrero" <af@gomezguerrero.com>
To: "Sara L. Toapanta Jimenez" <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
Cc:

209

Bcc:
Date: Fri, 13 Oct 2017 11:38:42 -0500
Subject: Re: INFORME IMPOSIBILIDA DE RESTRUCTURAR LA OBLIGACION ' 05700323003420641
Doctora Sara Lucia,

Acogiendo los compromisos asumidos en la audiencia del martes 10 de octubre de 2017, adjunto la propuesta de solución del proceso judicial en contra de LUIS HERACLIO MORENO y MARIA SANDRA RUA.

Muchas gracias,

El 12 de octubre de 2017, 16:09, Sara L. Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co> escribió:

> Buenas tardes reciban un cordial saludo adjunto certificado de tradición del inmueble hipotecado al Banco, en dicho folio anotación 9 se evidencia que el bien fue embargado por LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE IBAGUE, lo que impide tramitar la reestructuración del crédito conforme se expuso en audiencia.
>
> Por lo tanto lamentablemente se deberá continuar con el proceso ya que esta es otra causal sumada a la mora para exigir el pago total del crédito.
>
> Atentamente
>
> SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
> Abogada Interna
> Promociones y Cobranzas Beta
> Tel 314 47 77 ext 521
>
> ---
>
> **De:** "fotocopiadora" <fotocopiadora@cobranzasbeta.com.co>
> **Para:** "Sara L. Toapanta jimenez" <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
> **Enviados:** Jueves, 12 de Octubre 2017 15:44:21

--

ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO.
312 2176143.
af@gomezguerrero.com
www.gomezguerrero.com

4 archivos adjuntos

carta 1.tif
74K

carta 1.tif
74K

noname.eml
111K

propueta refinanciacion.pdf
30K

Andrés Fernando Gómez Guerrero <af@gomezguerrero.com> 13 de octubre de 2017, 11:58
Para: "Sara L. Toapanta Jimenez" <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
Cc: estructuras met <estructuras.met@gmail.com>, MARIA SANDRA RUA MARTINEZ <masaru23@gmail.com>

Buen día Dra. Sara Lucia,

Le agradezco mucho.

AFGG.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Andrés Fernando Gómez Guerrero" <af@gomezguerrero.com>
To: "Sara L. Toapanta Jimenez" <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
Cc:
Bcc:
Date: Fri, 13 Oct 2017 11:38:42 -0500
Subject: Re: INFORME IMPOSIBILIDA DE RESTRUCTURAR LA OBLIGACION ' 05700323003420641
Doctora Sara Lucia,

Acogiendo los compromisos asumidos en la audiencia del martes 10 de octubre de 2017, adjunto la propuesta de solución del proceso judicial en contra de LUIS HERACLIO MORENO y MARIA SANDRA RUA.

Muchas gracias,

El 12 de octubre de 2017, 16:09, Sara L. Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co> escribió:

> Buenas tardes reciban un cordial saludo adjunto certificado de tradición del inmueble hipotecado al Banco, en dicho folio anotación 9 se evidencia que el bien fue embargado por LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE IBAGUE, lo que impide tramitar la reestructuración del crédito conforme se expuso en audiencia.
>
> Por lo tanto lamentablemente se deberá continuar con el proceso ya que esta es otra causal sumada a la mora para exigir el pago total del crédito.
>
> Atentamente
>
> SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
> Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta
Tel 314 47 77 ext 521

De: "fotocopiadora" <fotocopiadora@cobranzasbeta.com.co>
Para: "Sara L. Toapanta jimenez" <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
Enviados: Jueves, 12 de Octubre 2017 15:44:21

--

ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO.
312 2176143.
af@gomezguerrero.com
www.gomezguerrero.com

--

ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO.
312 2176143.
af@gomezguerrero.com
www.gomezguerrero.com

212

Bogotá D.C., Octubre 12 de 2017.

Señores,
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
BANCO DAVIVIENDA S.A.

REFERENCIA: SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN U ALIVIO OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO - PAGARE No. 05700323003420641.

El día 10 de octubre de 2017, encontrándonos dentro de la etapa de conciliación en audiencia regulada por el artículo 372 del CGP., en proceso que cursa en el Juez Cuarenta y Tres Civil Municipal De Bogotá D.C., propusimos las siguientes opciones de pago, con el objeto de solucionar las obligaciones pendientes con el Banco Davivienda y la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos. Es de aclarar que en esta audiencia de conciliación se nos manifestó que para llegar a cualquier acuerdo, la condición que imponía la titularizadora es el pago de al menos la mitad de los valores adeudadnos por mora, suma que no tenemos.

1. Reestructuración de la obligación.

   Se propone una reducción de la cuota mensual, aumento de plazo de pago de la obligación.

2. Pago de cuatro millones de pesos ($4.000.000) de mora, reclasificación o reestructuración de la obligación, en la que se refleje reducción de la cuota mensual y aumento de plazo.

Esta solicitud la hacemos en razón a que no queremos perder nuestra casa y siempre nuestra voluntad ha sido pagar, solo por el desempleo de uno de nosotros, no fue posible continuar pagando.

Agradeciendo de antemano,

LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ.
C.C. No. 79312863

MARÍA SANDRA RUA MARTÍNEZ.
C.C. No. 49774276

713

Gómez Legal Guerrero Studio

Andrés Fernando Gómez Guerrero
Universidad de San Buenaventura
Universidad Externado de Colombia

Honorable,
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICADO: 2017-00165.
REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MERITO.
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADO: LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ y MARÍA SANDRA RUA MARTÍNEZ.

Andrés Fernando Gómez Guerrero, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.625.044, expedida en Santiago de Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 214.535 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido de autos como apoderado de los demandados, procedo aportar la solicitud de reestructuración realizada por mis prohijados, dando así cumplimiento a los compromisos asumidos en la audiencia del 10 de octubre de 2017.

GG 1

Anexos: 6 folios.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO
C. C. No. 1.130.625.044 de Cali
T. P. No. 214.535 del C. S. J

7 fls.
JUZGADO 43 CIVIL MPAL
32394 13-OCT-'17 14:33

Carrera 18 No. 93-A-04 B/ Chicó. Bogotá D.C.
Teléfono: 312-2176143
af@gomezguerrero.com – www.gomezguerrero.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

19-10-17 En la fecha ingresa el expediente

AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, solicitudes pdo escdo

214

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 26 OCT 2017

REF: Expediente No. **11001.31.03.043.2017.00165.00.**

En atención a los escritos que antecede, el despacho dispone:

1.- De los documentos aportados sobre las solicitudes de reestructuración por el apoderado de los demandados, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno. Así mismo póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

2.- Respecto a lo solicitado por la abogada de la parte demandante, esto es, frente a la reanudación del proceso, tenga en cuenta lo previsto en el inciso 2 del artículo 163 del C. G. del P., el cual se dará bien cuando finalice el término o de común acuerdo lo soliciten las partes.

En consecuencia, y previo a resolver lo solicitado deberá cumplir los presupuestos enunciados.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JR

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 27 OCT. 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 193.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

215

46216
Fernanda
33045 1-NOV-'17 11:56
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**MANIFESTACION FRENTA A SOLICITUD RESTRUCTURACION**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de reiterar lo ya expuesto en escrito de fecha 17 de octubre del año en curso en cuanto a que teniendo en cuenta que la garantía hipotecaria se encuentra perseguida por LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA conforme se evidencia en folio de matrícula No.50N-20507874, que reposa en el expediente, hace imposible que se estudie la restructuración de la obligación conforme manifestó la pasiva

Por lo tanto teniendo en cuenta que además de la mora queda demostrada la causal de la persecución de la garantía por terceros, los aquí demandados deberán cancelar la TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

1 -Civil Municipal 43-2 -0 RAD:

Carrera 10 No. 64 - 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 521
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

14-11-17 En la fecha ingresa el expediente AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Sol paoleslw

~~217~~
216

Promociones y
Cobranzas Beta S.A.
NIT. 860.354.473-1

Bogotá, Noviembre 07 de 2017

Señor(a)
MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO
CL 150 A 92 20 60 CASA 109 IN 1
Bogotá

Asunto: Respuesta Propuesta de Pago 5700********0641.

En atención a su solicitud nos permitimos informarle:

Promociones y Cobranzas Beta S.A., es una compañía dedicada al cobro Administrativo, Pre Jurídico y Jurídico de la cartera en mora del Banco Davivienda. Las acciones de cobro que nuestra compañía ejerce están enmarcadas en un acuerdo de servicios donde están claramente definidas las atribuciones que el Banco Davivienda nos otorga para desarrollar su objeto social.

Dando respuesta a su requerimiento le informamos que el Banco Davivienda, No aceptó su reestructuración teniendo en cuenta la altura de mora y estado procesal en el que se encuentra su obligación.

Esperamos haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud y le informamos que estaremos atentos a resolver cualquier inquietud u observación relacionada con la actividad de nuestra compañía Promociones y Cobranzas Beta S.A., donde el objetivo primordial es lograr que los clientes del Banco Davivienda tengan sus productos al día.

Cordialmente,

Mireya Gómez

Sandra Mireya Gómez Molina
Supervisor de Cobranzas

ELABORO. MAPG
VALIDO. EFSB
C.C 79312663

termos. 217

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
33325 9-NOV-'17 15:17

2 fs

L-46216
Fernanda

Señor
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

Referencia:	**EJECUTIVO** EJECUTIVO CON GARANTIA REALde **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
Radicado:	**2017-00165**
Asunto:	**RESPUESTA NEGATIVA REESTRUCTURACION**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la parte actora, me permito poner en conocimiento copia de la respuesta suministrada al apoderado de los demandados en cuanto a la negativa de realizar restructuración de la obligación que aquí se ejecuta

Sírvase proceder de conformidad.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.
LOTUS 33050

12

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304320170016500

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	17-0165
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 218

219

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
INICIO AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
2:15 P.M. 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400304320170016500

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ y MARÍA SANDRA RÚA MARTÍNEZ.

COMPARECIENTES:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.: ALFREDO BENAVIDES ZARATE C.C. 79.283.505.

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ C.C.51.876.998 Y T.P.164.930 DEL C.S. DE LA J.

DEMANDADOS: LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ C.C.79.312.863 y MARÍA SANDRA RÚA MARTÍNEZ C.C.49.774.276.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO C.C.1.130.625.044 Y T.P.214.535 DEL C.S. DE LA J.

Se dio trámite a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual fue grabada en medio magnético (C.D.), quedando a disposición de las partes.

Se dictó sentencia, de la cual se transcribe en su parte resolutiva.

EL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por los demandados Luis Heraclio Moreno Gómez y María Sandra Rúa Martínez, por las razones expuestas en esta audiencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2017.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y venta en pública subasta del bien inmueble objeto de garantía real.

CUARTO: DISPONER que con el producto de la venta se pague al acreedor aquí ejecutante, el valor de su crédito junto con los intereses, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito, según los términos del Art. 446 del C.G.P., teniendo en cuenta los abonos reconocidos en esta audiencia.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se fijan como agencias en derecho, la suma de $2.800.000.

SEPTIMO: Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina, previa suscripción de la respectiva acta.

La Juez,

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ

Representante legal de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos como endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A.;

ALFREDO BENAVIDES ZARATE

Apoderada de la parte demandante,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ

Demandados,

LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ

MARÍA SANDRA RUA MARTÍNEZ

Apoderado de la parte demandada,

ANDRES FERNANDO GOMEZ GUERRERO

Secretaria Ac Hoc,

CINDY STEPHANIE SEDANO ROJAS

Nota: la presente acta consta de 1 folio y 1 CD grabado, se expide las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL CD DE LA AUDIENCIA.

LIQUIDACION DE CRÉDITO PAGARE

FECHA PRESENTACION DEMANDA 10 de febrero de 2017
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR - que corresponde a -
INTERES MORATORIO: 24,00%

CAPITAL ACELERADO:		
Capital de cuota	1	$ 375.082,63
Capital de cuota	2	$ 379.750,57
Capital de cuota	3	$ 384.476,61
Capital de cuota	4	$ 389.261,46
Capital de cuota	5	$ 394.105,86
Capital de cuota	6	$ 399.010,56
(24 AGO 16 AL 24 ENE 17)		$ 2.321.687,69

$ 54.320.429,01

		desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		10-feb-17	20-nov-17	0,000666667	284	$ 10.284.667,89	$ 54.320.429,01	$ 0,00	$ 64.605.096,90
CAPITAL CUOTA	1	24-ago-16	20-nov-17	0,000666667	454	$ 113.525,01	$ 375.082,63	$ 704.916,90	$ 1.193.524,54
CAPITAL CUOTA	2	24-sep-16	20-nov-17	0,000666667	423	$ 107.089,66	$ 379.750,57	$ 700.248,97	$ 1.187.089,20
CAPITAL CUOTA	3	24-oct-16	20-nov-17	0,000666667	393	$ 100.732,87	$ 384.476,61	$ 695.522,30	$ 1.180.731,78
CAPITAL CUOTA	4	24-nov-16	20-nov-17	0,000666667	362	$ 93.941,77	$ 389.261,46	$ 690.738,12	$ 1.173.941,35
CAPITAL CUOTA	5	24-dic-16	20-nov-17	0,000666667	332	$ 87.228,76	$ 394.105,86	$ 685.893,01	$ 1.167.227,63
CAPITAL CUOTA	6	24-ene-17	20-nov-17	0,000666667	301	$ 80.068,12	$ 399.010,56	$ 680.988,96	$ 1.160.067,64
								$ 4.158.308,26	$ 71.667.679,04

abonos

10-may-17	$	1.000.000,00
17-may-17	$	1.000.000,00
	$	2.000.000,00

$ 69.667.679,04

272

221

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00165 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS HERACLIO MORENO**

La secretaria del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, hace constar que las copias que anteceden son auténticas en todas y cada una de sus partes, que fueron tomadas de sus originales que he tenido a la vista y corresponden a la totalidad del expediente (fls. 1 a 219) a fin de ser tramitado el recurso de apelación concedido en audiencia celebrada el 20 de noviembre de 2017.

Se deja constancia que las copias fueron canceladas dentro de la oportunidad legal concedida para el efecto.

Se expide la presente a los 27 del mes de noviembre de 2017 a fin de surtir el recurso de apelación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

22-8-18 En la fecha ingresa el expediente AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Prueba consulta

222

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 24 AGO 2018

REF: 110014003043-**2016**-00**165**-00

Atendiendo el informe secretarial que precede y una vez revisado el presente asunto, el Despacho advierte que la liquidación de costas se encuentra elaborada y aprobada mediante providencia de fecha 25 de enero de 2018 obrante a folio 228 del cuaderno 3.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 27 AGO. 2018

Notificado por anotación en ESTADO
No. 134 *de esta misma fecha.*
La Secretaria

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Cssr

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 71521 223

Registro Alfanumérico

Fecha: **30/01/2019**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

46716 sara

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20507874	2019	15/08/2008	52

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 150A 92 20 CA 109 - Código postal: **111161**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009241 05 04 109 01001

Cédula(s) Catastral(es) 009241050410901001

CHIP: AAA0197ODRU
Número Predial Nal: 11001019211410005000490901100l

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 215,168,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

UAECD

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 16348C9DC521**

224

46216

Gloria

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
47273 4-FEB-'19 10:11

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de MENOR Cuantía **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
Radicado:	2017-00165
Asunto:	**INFORMO DILIGENCIA SECUESTRO EL PASADO 21 DE ENERO DEL 2019- REQUERIR SECUESTRE Y ALLEGO** AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de MANIFESTAR que en virtud de que se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble el pasado mes de diciembre del año 2018, me permito allegar el avaluó catastral del inmueble ubicado en la Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera ph de Bogotá, identificado con el folio de matrícula No. **50N-20507874** inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del CGP numeral 4º:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado **es idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de **$322.752.000,oo.**

Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera ph de Bogotá

➢ **Avalúo Catastral APTO**	**$**	**215.168.000,00**
➢ **Incremento del 50%**	**$**	**107.584.000,00**
TOTAL	**$**	**322.752.000,00**

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

46216
Gloria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil [illegible] de Bogotá, D. C.

18 FEB. 2019

[illegible] ingresa el expediente
AL DESPACHO [illegible] para resolver lo pertinente

La Secretaria, Sd. Pasa Resolver

225

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 MAR. 2019

REF: Expediente No. 110014003063-2017-00165-00

Del avalúo presentado por la parte actora, se le corre traslado a la pasiva por el término de 3 días. Lo anterior, por cuanto el mencionado avalúo no fue presentado oportunamente. (numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.)

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 04 MAR. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 33.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CRS

D. 29-04-19

Sara Lucia Toapanta Jiménez
Abogada

226 26

46216
Gloria

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
49996 2-MAY-'19 12:08

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
Radicado:	2017-00165
Asunto:	**AVALUO VENCIDO TERMINO EJECUTORIA** SOLICITUD FECHA DE REMATE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del CGP, toda vez que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**50N-20507874** se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

46216
Gloria

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 429

227

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 MAY. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2017-00165-00

El juzgado se abstiene de señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que revisado el expediente se encuentra que se dan los presupuestos para la remisión del presente asunto a los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, conforme lo establece el inciso 04 del artículo 27 del C.G.P y los Acuerdos 9984-13, 10678-17 y 11032-18 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, permanezca el proceso en secretaría hasta la visita de los funcionarios de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá.

Notifíquese (2),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 04 JUN. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 79.

LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

ccss

218

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
CALJUREM	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041043	110014003043 JUZ 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	13/08/2019 11:45:03 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	13/08/2019 11:18:35 AM
							CAMBIO CLAVE:	09/08/2019 11:09:40
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/08/2019 11:43:53 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003070
20110020800

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

229

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	09 Agosto 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	43 CM	JUZGADO DE ORIGEN	43 CM

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0												0	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	B. Davivienda.
DEMANDADO	Maria Sandra Rua y otra

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagare	uno

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	227	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	271	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	10	X		CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	tres						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin Memorial Pendiente.

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Jennifer L. Riaño S.	Jennifer J. Riaño S.
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatu.
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

230

Fecha: 21/Ago/2019

11-001-40-03043-2017-00165-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
012	35191	21/Ago/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
49774276	MARIA SANDRA RUA MARTINEZ	DEMANDADO
79312863	LUIS HERACLIO MORENO	DEMANDADO

971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

043-2017-00165-00- J. 12 C.M.E.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
DE BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 3080

SEÑORA:
YUDDY ALEXANDRA MORIONES ZÚÑIGA
CALLE 62 I SUR NO. 74 B - 04
Ciudad.-

28 SET 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-1312 (dentro del proceso No. 2016-0930)
ATE: FERNANDO MONTENEGRO MURCIA, ARGENIS GARZÓN GUAQUETÁ y otro
ADO: JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DENTRO DE LA ACCIÓN EN REFERENCIA, ORDENÓ PONERLE EN CONOCIMIENTO SOBRE EL INICIO DE LA TUTELA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, SALA CIVIL.

ATENTAMENTE.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

L-19.
291

$758.4|46216

Paola

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**REMITIR URGENTE EXPEDIENTE A OF EJECUCION**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar RESPETUOSAMENTE se realicen las gestiones pertinentes para que se remita de manera urgente el proceso a los jueces de ejecución

Tengamos en cuenta que desde el mes de junio del año en curso se dispuso y ya han transcurrído mas de 5 meses sin que esto suceda

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

12 CM Ejecucion -Civil Municipal 43 -2017-00165

76966 25-NOV-'19 9:46

VIVIANA PRIETO
F
U
RADICADO
10717-37-12

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109. C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario(a)

LIQUIDACION DE CRÉDITO PAGARE

FECHA PRESENTACION DEMANDA 10 de febrero de 2017
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR - que corresponde a -
INTERES MORATORIO: 24,00%

CAPITAL ACELERADO:		
Capital de cuota	1	$ 375.082,63
Capital de cuota	2	$ 379.750,57
Capital de cuota	3	$ 384.476,61
Capital de cuota	4	$ 389.261,46
Capital de cuota	5	$ 394.105,86
Capital de cuota	6	$ 399.010,56
(24 AGO 16 AL 24 ENE 17)		$ 2.321.687,69

$ 54.320.429,01

		desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		10-feb-17	**20-nov-17**	0,000666667	284	$ 10.284.667,89	$ 54.320.429,01	$ 0,00	$ 64.605.096,90
CAPITAL CUOTA	1	24-ago-16	**20-nov-17**	0,000666667	454	$ 113.525,01	$ 375.082,63	$ 704.916,90	$ 1.193.524,54
CAPITAL CUOTA	2	24-sep-16	**20-nov-17**	0,000666667	423	$ 107.089,66	$ 379.750,57	$ 700.248,97	$ 1.187.089,20
CAPITAL CUOTA	3	24-oct-16	**20-nov-17**	0,000666667	393	$ 100.732,87	$ 384.476,61	$ 695.522,30	$ 1.180.731,78
CAPITAL CUOTA	4	24-nov-16	**20-nov-17**	0,000666667	362	$ 93.941,77	$ 389.261,46	$ 690.738,12	$ 1.173.941,35
CAPITAL CUOTA	5	24-dic-16	**20-nov-17**	0,000666667	332	$ 87.228,76	$ 394.105,86	$ 685.893,01	$ 1.167.227,63
CAPITAL CUOTA	6	24-ene-17	**20-nov-17**	0,000666667	301	$ 80.068,12	$ 399.010,56	$ 680.988,96	$ 1.160.067,64
								$ 4.158.308,26	**$ 71.667.679,04**

abonos

10-may-17	$	1.000.000,00
17-may-17	$	1.000.000,00
	$	**2.000.000,00**

$ 69.667.679,04

220
231

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada

Ramos.

221
233

46216
Fernanda

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
33831 22-NOV-'17 14:55

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**LIQUIDACION CREDITO**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito:

LIQUIDACION DE CRÉDITO PAGARE

FECHA PRESENTACION DEMANDA 10 de febrero de 2017
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR - que corresponde a -
INTERES MORATORIO: 24,00%

CAPITAL ACELERADO:		
Capital de cuota	1	$ 375.082,63
Capital de cuota	2	$ 379.750,57
Capital de cuota	3	$ 384.476,61
Capital de cuota	4	$ 389.261,46
Capital de cuota	5	$ 394.105,86
Capital de cuota	6	$ 399.010,56
(24 AGO 16 AL 24 ENE 17)		$ 2.321.687,69

$ 54.320.429,01

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		10-feb-17	20-nov-17	0,000666667	284	$ 10.284.667,89	$ 54.320.429,01	$ 0,00	$ 64.605.096,90
CAPITAL CUOTA	1	24-ago-16	20-nov-17	0,000666667	454	$ 113.525,01	$ 375.082,63	$ 704.916,90	$ 1.193.524,54
CAPITAL CUOTA	2	24-sep-16	20-nov-17	0,000666667	423	$ 107.089,66	$ 379.750,57	$ 700.248,97	$ 1.187.089,20
CAPITAL CUOTA	3	24-oct-16	20-nov-17	0,000666667	393	$ 100.732,87	$ 384.476,61	$ 695.522,30	$ 1.180.731,78
CAPITAL CUOTA	4	24-nov-16	20-nov-17	0,000666667	362	$ 93.941,77	$ 389.261,46	$ 690.738,12	$ 1.173.941,35
CAPITAL CUOTA	5	24-dic-16	20-nov-17	0,000666667	332	$ 87.228,76	$ 394.105,86	$ 685.893,01	$ 1.167.227,63
CAPITAL CUOTA	6	24-ene-17	20-nov-17	0,000666667	301	$ 80.068,12	$ 399.010,56	$ 680.988,96	$ 1.160.067,64
								$ 4.158.308,26	$ 71.667.679,04

abonos

10-may-17	$ 1.000.000,00
17-may-17	$ 1.000.000,00
	$ 2.000.000,00

$ 69.667.679,04

TOTAL LIQUIDACION SON SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEITE MIL PESOS CON 04CENTAVOS M/CTE ($69.667.679,04).

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

222
232

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00165 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS HERACLIO MORENO**

La secretaria del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, hace constar que las copias que anteceden son auténticas en todas y cada una de sus partes, que fueron tomadas de sus originales que he tenido a la vista y corresponden a la totalidad del expediente (fls. 1 a 219) a fin de ser tramitado el recurso de apelación concedido en audiencia celebrada el 20 de noviembre de 2017.

Se deja constancia que las copias fueron canceladas dentro de la oportunidad legal concedida para el efecto.

Se expide la presente a los 27 del mes de noviembre de 2017 a fin de surtir el recurso de apelación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

223
235

46216
Fernanda

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
33958 24-NOV-'17 14:16

PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**Reitero Solicitud Secuestro**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No.50N-20507874, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en el folio que reposa en el proceso.

Ahora bien teniendo en cuenta que las inspecciones ya no practican estas diligencias de secuestro, solicito de manera respetuosa se practique por parte de su despacho y/o se comisione tanto a los jueces municipales (si hay a lugar), **Consejo de Justicia de Bogotá,** Jueces de descongestión, jueces de medidas cautelares, las Alcaldías Locales y /o al ente destinado para evacuar dicha diligencia

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

1 -Civil Municipal 43-2 -0 RAD:

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 521
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

224
236

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

10054 28-NOV-'17 12:29

OFICIO No. **17-3782**
BOGOTÁ D.C., **28 de noviembre de 2017**

Señores
OFICINA JUDICIAL –REPARTO-
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
Bogotá

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400304320170016500
DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6
DDO: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ CC. 79.312.863
MARIA SANDRA RUA MARTINEZ CC. 49.774.276

Remito **ORIGINAL** del proceso de la referencia, a fin de ser sometido a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, según lo ordenado en audiencia de fecha **20 de noviembre de 2017.**

___ IMPUGNACIÓN FALLO
__ CONSULTA SENTENCIA
___ COMPETENCIA
___ APELACION SENTENCIA

_X_APELACION AUTO
__ RECURSO DE QUEJA
__IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES

GRUPO 9 GRUPO 10

EN EL EFECTO: __SUSPENSIVO _X_DEVOLUTIVO _ DIFERIDO

SUBE POR: _X_ PRIMERA VEZ _X_SEGUNDA VEZ __ TERCERA VEZ

CONOCIO POR ____VEZ EL JUZGADO___CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SE REMITE **1** CUADERNO **ORIGINAL** DE **221** FOLIOS.

ATENTAMENTE,

Original Firmado
por Cecilia Andrea
Aljure Mahecha

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
SECRETARIA

l.e.b.c

225

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que se deja constancia del traslado de la liquidación del crédito. Se fija en lista por el término de tres (3) días. Comienza a correr el día 30 NOV. 2017 a las 8:00 a.m. y vence el 04 DIC. 2017 a las 5:00 p.m.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

226
237

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

Proceso: 2017-0165

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTA.	FL. 219 CDNO. 1	$ 2.800.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTA.		$ -
VALOR POLIZA JUDICIAL		$ -
HONORARIOS PERITO		$ -
HONORARIOS SECUESTRE		$ -
GASTOS PERITO		$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		$ -
NOTIFICACIONES	FL. 114, 117 CDNO. 1	$ 40.000,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	FL. 143 CDNO. 1	$ 34.700,00
PAGO IMPRONTAS		$ -
ARANCEL JUDICIAL	FL. 109, 110 CDNO. 1	$ 14.000,00
ARANCEL MEDICINA LEGAL		$ -
OTROS		$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		$ 2.888.700,00

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

CSSR

227
238

46216
Fernanda

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
34994 11-JAN-'18 11:09

E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**Reitero Solicitud Secuestro y Aprobar liquidación crédito**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que DENTRO DEL término legal la liquidación del crédito no fue objeto de debate solicito se imparta su respectiva aprobación

De igual manera solicito se decrete secuestro del inmueble objeto de proceso

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

Carrera 10 No. 64 - 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 429

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

19 ENE. 2018 En la fecha ingresa al expediente AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, _____

226
229

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 ENE 2018

REF: Expediente No. 110014003043-2017-00165-00.

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone:

1.- Por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación de **costas** practicada por la secretaria de este juzgado dentro del presente asunto. (Artículo 365 del C. G. del P.)

2.- Atendiendo que la liquidación del crédito se ajusta a derecho y no fue objetada por la pasiva, el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P., le imparte su **APROBACIÓN.**

3.- Agréguese a los autos la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos (fl. 202), en donde se acredita el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20507874 de propiedad de los demandados.

Como consecuencia de lo anterior, se DECRETA su secuestro. Para su práctica se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas con amplias facultades, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 con amplias facultades, inclusive las de designar auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre y fijar los honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se ubica el bien a secuestrar.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia y del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda a la elaboración del despacho comisorio.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26 ENE. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 09.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

229
240

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 18-38

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS (ACUERDO PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017)

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **2017-00165** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6** contra **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ CC. 79.312.863 y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ CC. 49.774.276,** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No. **50N-20507874**, de propiedad de los demandados **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ** ubicado en la:

1. **CALLE 150 A No. 92 – 60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA – PROPIEDAD HORIZONTAL**
2. **CALLE 150 A No. 92 – 20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA – PROPIEDAD HORIZONTAL**
3. **CL 150 A No. 92 – 20 CA 109** (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante Dra. Sara Lucia Toapanta Jiménez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.876.998 y Tarjeta Profesional No. 164930 del C.S.J.

2.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de designar auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre y fijar los honorarios.

3- Se anexa copia de la providencia de fecha de **25 de enero de 2018** el cual ordena el embargo y la comisión y certificado de tradición del citado inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **2 días del mes de febrero de 2018.**

Cordialmente,

Original Firmado
por Cecilia Andrea
Aljure Mahecha

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

Recibí
Liliana F. Criollo A.
Asistente Judicial
1013576837 Btá.
25-4-18

230
241

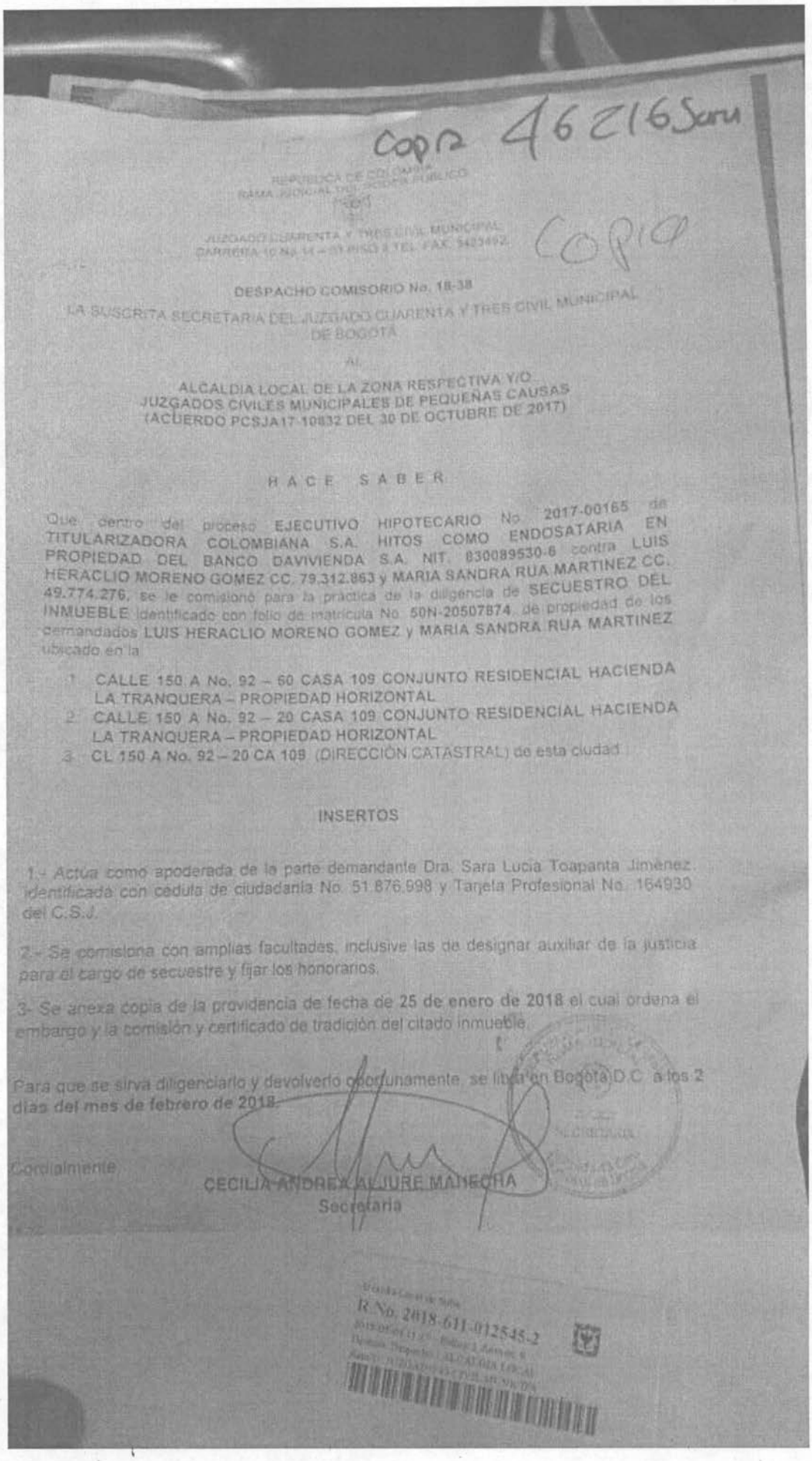

Copia 46216 Sara

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 3 TEL. FAX: 5423492

Copia

DESPACHO COMISORIO No. 18-38

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS
(ACUERDO PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017)

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00165 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6 contra LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ CC. 79.312.863 y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ CC. 49.774.276, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula No. 50N-20507874, de propiedad de los demandados LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ ubicado en la

1. CALLE 150 A No. 92 – 60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA – PROPIEDAD HORIZONTAL
2. CALLE 150 A No. 92 – 20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA – PROPIEDAD HORIZONTAL
3. CL 150 A No. 92 – 20 CA 109 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante Dra. Sara Lucia Toapanta Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.876.998 y Tarjeta Profesional No. 164930 del C.S.J.

2.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de designar auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre y fijar los honorarios.

3- Se anexa copia de la providencia de fecha de 25 de enero de 2018 el cual ordena el embargo y la comisión y certificado de tradición del citado inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de febrero de 2018.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MANRIQUE
Secretaria

R No. 2018-611-012545-2

70

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

46216
Fernanda

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
40858 23-MAY-'18 12:18

PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**CONSTANCIA TRAMITE COMISORIO**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de informar que se radico el despacho comisorio ante el Alcalde de suba quien esta supremamente copado para realizar las diligencia allí indicar que las fechas están para el año 2019

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta dicha situación por lo que agradezco se nos informe si es viable realizar la diligencia directamente por este despacho judicial.

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

1 -Civil Municipal 43-2 -0 RAD:

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 521
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

24 MAYO 2018 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Sol para resolver.

232
243

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 JUN 2018

REF: Expediente No. 110014003043-2017-00165-00.

En atención al escrito que antecede, tenga en cuenta la parte actora que el artículo 37 y siguientes del C. G. del P., faculta al juez para comisionar la práctica de las diligencias.

Luego, conforme a lo comunicado por el Coordinador de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia mediante oficio No. DESAJ18-2837 de fecha 10 de abril de 2018, se ordenó a los Juzgados de Pequeñas Causas de Bogotá colaborar con la Descongestión de las Alcaldías Locales, para lo cual deberá solicitar ante la misma, la remisión de manera interna a los Juzgados mencionados a efectos de diligenciar el despacho comisorio.

En consecuencia, deberá proceder la parte actora de conformidad.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JR

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 11 2 JUN. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 88.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

233

46216

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186100698891
Fecha: 16-08-2018
20186100698891

Bogotá, D.C.

Doctora
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
CARRERA 10 No 64-65 PISO 4
Ciudad

Referencia: Respuesta Radicado. No. 20186110224232
Radicado Comisorio: 20186110125452
Juzgado 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-165
Despacho Comisorio: 18-38
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ Y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ
Asunto: SOLICITUD DE NUEVA FECHA

Cordial saludo.

RECIBIDO

En atención a su comunicación por medio de la cual solicita se fije nueva fecha del Despacho Comisorio de la referencia, nos permitimos informarle que este despacho de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832 "*Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá*", y en aras de proteger los derechos de los ciudadanos, que es nuestro objetivo principal, y ya que a la fecha de remisión se presentaba un gran cúmulo de radicación de despachos comisorios, cuyo estado se encontraban represados con fechas que superan junio de 2020, por esta razón se devolvió el despacho comisorio del asunto a la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que este ente disponga lo pertinente conforme a derecho, para la práctica de dicha diligencia.

Por lo anterior y siguiendo estas directrices, se le informa, que el despacho comisorio No. 18-38 radicado en esta alcaldía local de fecha 4 DE MAYO DE 2018, fue DEVUELTO al Consejo Superior de la Judicatura edificio sede Judicial Hernando Morales Molina, ubicado en la carrera decima No 14 - 33 paquete UNICO de fecha 31 de julio de 2018.

Cordialmente,

524178

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Maria Cano

Proyecto: Juan Felipe Agudelo García– Abogado del Despacho
Aprobó: Natalia Rojas-Asesora de Despacho

2018 AGO 31 PM 1 44

RECIBIDO

5

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

234

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
44879 4-SEP-'18 14:38

46216
Gloria

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**INFORMO DESPACHO COMISORIO DEVUELTO SIN DILIGENCIAR – RUEGO PRACTICAR SECUESTRO**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de poner en conocimiento el informe remitido por la Alcaldia Local de Suba en la cual informa que por el cumulo de diligencias que tiene por evacuar y que se estarían realizado para el año 2020 devuelve comisorio sin tramite

Por lo anterior reitero lo ya solicitado **de manera respetuosa se practique por parte de su despacho**.

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

1 -Civil Municipal 43 -2 -0 RAD: 2017-00165

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 521
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO 43 C. M.

NTRADA No._____ AL DESPACHO

BS. Sol para resolver

ECHA: 28 SET. 2018 SRIO._____

URGENTE 235
224 244

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

Gloria
JUZGADO 43 CIVIL MPAL
45008 27-SEP-'18 12:06

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE 46216 Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**DOY ALCANCE MEMORIAL 4 DE SEP 2018**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de DAR alcance al memorial del asunto toda vez que se nos informo que el Alcalde de Suba remitió el despacho comisorio a los jueces de pequeñas causas y estos a su vez ya nos fijan fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble para el próximo 18 de octubre del año en curso

Lo anterior con el fin de que se omita dicho memorial

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

1 -Civil Municipal 43 -2 -0 RAD: Civil Municipal 43

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 521
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

236
247

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 17 OCT 2018

REF: 11001-40-03-043-**2017-00165**-00

Para todos los efectos procesales obre en autos la manifestación que anteceden proveniente de la apoderada de la parte actora, con respeto a la comisión librada en el presente asunto, la cual se llevará a cabo el próximo 18 de octubre de la presente anualidad. Asimismo, conforme lo solicitado por el extremo actor, no se tendrá en cuanta el pedimento visto a folio 234 del plenario.

Se pone en conocimiento la anterior documental a las partes por el término de 3 días contados a partir de la notificación, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 18 OCT. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 167.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CAPP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 18-38

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS (ACUERDO PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017)

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **2017-00165** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6** contra **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ CC. 79.312.863 y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ CC. 49.774.276,** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No. **50N-20507874**, de propiedad de los demandados **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ** ubicado en la:

1. **CALLE 150 A No. 92 – 60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA – PROPIEDAD HORIZONTAL**
2. **CALLE 150 A No. 92 – 20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA – PROPIEDAD HORIZONTAL**
3. **CL 150 A No. 92 – 20 CA 109** (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante Dra. Sara Lucia Toapanta Jiménez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.876.998 y Tarjeta Profesional No. 164930 del C.S.J.

2.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de designar auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre y fijar los honorarios.

3- Se anexa copia de la providencia de fecha de **25 de enero de 2018** el cual ordena el embargo y la comisión y certificado de tradición del citado inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **2 días del mes de febrero de 2018.**

Cordialmente,

CECILIA ANDREA AIJURE MANOCHA
Secretaria

l.e.b.c

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá

Alcaldía Local de Suba
R No. 2018-611-012545-2
2018-05-04 11:17 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPA

Dora Doter
312-4825867
Abogada

226

230
249

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 25 ENE 2018

Expediente No. 110014003043-2017-00165-00.

Atención al informe secretarial, el Despacho dispone:

1.- Por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación de **costas** practicada la secretaria de este juzgado dentro del presente asunto. (Artículo 365 del C. G. P.)

2.- Atendiendo que la liquidación del crédito se ajusta a derecho y no fue objetada por la pasiva, el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P., le imparte su **APROBACIÓN.**

3.- Agréguese a los autos la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos (fl. 202), en donde se acredita el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20507874 de propiedad de los demandados.

Como consecuencia de lo anterior, se DECRETA su secuestro. Para su práctica se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas con amplias facultades, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 con amplias facultades, inclusive las de designar auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre y fijar los honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se ubica el bien a secuestrar.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia y del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda a la elaboración del despacho comisorio.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26 ENE. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 09

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20507874

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2017 a las 02:04:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 23-02-2007 RADICACION: 2007-15020 CON: ESCRITURA DE: 15-02-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0197ODRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidas en ESCRITURA Nro 244 de fecha 09-02-2007 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. CASA 109 con area de 88.06 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 80.02 M2 (TOTAL PRIVADA). con coeficiente de 0.88% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRILLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE [illegible] LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAR ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 150 A #92-60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CALLE 150 A #92 20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
3) CL 150A 92 20 CA 109 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20507683

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-05-2005 Radicacion: 2005-39580 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1218 del: 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBE CAPITAL S.A. 8600440135
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-02-2007 Radicacion: 2007-15020 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 244 del: 09-02-2007 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBE CAPITAL S.A 8600440135 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

239
250

Pagina 1

Con el turno 2017-26632 se
20507874

CIRCULO DE REGISTRO: 50
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 150 A #92-60
2) CALLE 150 A #92-20
3) CL 150A 92 20 CA 10

ANOTACION: Nro 8 Fec
Documento: OFICIO 17-56
ESPECIFICACION: 0429 E

PERSONAS QUE INTERVI
DE: TITULARIZADORA C
A: RUA MARTINEZ MAR
A: MOPENO GOMEZ LUI

FI

El interesado debe comu

Funcionario Calific

ABOGA238.

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20507874

Impreso el 26 de Mayo de 2017 a las 02:04:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion 3 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-76078 VALOR ACTO: $ 110,500,000.00
ESCRITURA 2019 del: 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
8600440135
CAMACOL S.A.
GOMEZ MARIA SANDRA 49774276 X
GOMEZ LUIS HERACLIO 79312863 X

Anotacion 4 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-76078 VALOR ACTO: $
ESCRITURA 2019 del: 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
GOMEZ MARIA SANDRA 49774276 X
GOMEZ LUIS HERACLIO 79312863 X
CAMVIENDA S.A. 8500343137

Anotacion 5 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-76078 VALOR ACTO: $
ESCRITURA 2019 del: 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
GOMEZ MARIA SANDRA 49774276 X
GOMEZ LUIS HERACLIO 79312863 X

Anotacion 6 Fecha: 24-07-2009 Radicacion: 2009-58506 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
ESCRITURA 1691 del: 16-07-2009 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN
ESTE Y 54 INMUEBLES MAS. NO SE INSCRIBIO EN LOS FOLIOS 20507766 Y 20507795, POR ENCONTRARSE CANCELADA CON
ESTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CAMVIENDA S.A. 8600343137
CAMACOL S.A.

Anotacion 7 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-66778 VALOR ACTO: $
OFICIO 5661425041 del: 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

Anotacion 8 Fecha: 25-04-2017 Radicacion: 2017-26632 VALOR ACTO: $
OFICIO 17-561 del: 14-03-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00165-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

145

241
252

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 09:02:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

...2017-26632 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 20507874

...REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0197ODRU
...BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

...DEL INMUEBLE
... CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
... CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
... CA 109 (DIRECCION CATASTRAL)

... $ Fecha: 25-04-2017 Radicacion: 2017-26632
... 17-551 del: 14-03-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
...CION 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00165-00 (MEDIDA CAUTELAR)

...QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

...ADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA	830089530	
...MARIA SANDRA	49774276	X
...GOMEZ LUIS HERACLIO	79312663	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

...debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

...Calificador | Fecha: | El registrador
| Dia | Mes | Ano | Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4

Scanned by CamScanner

5

AB 00414696

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2019

DOS MIL DIECINUEVE

FECHA DE OTORGAMIENTO: AGOSTO 15 DE

DOS MIL OCHO (2008)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO> 50N-20507874

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 009241050200000000 Y 009241050100000000

en mayor extensión

UBICACION DEL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
PREDIO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	=====
URBANO X	NOMBRE O DIRECCION: CALLE 150A NO. 92-20/60		
RURAL	CASA INTERIOR 109 Y LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO		
	DEL GARAJE No. 111 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA		
	LA TRANQUERA PROPIEDAD HORIZONTAL.		

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION	PESOS
0125 COMPRAVENTA	$110,500,000
0203 HIPOTECA	$77,350,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION NUMERO
URBE CAPITAL S.A.	08600440135
MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO	79312863
RUA MARTINEZ MARIA SANDRA	49774276
BANCO DAVIVIENDA S.A	08600343137

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notaria 52
Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

242/293

Scanned by CamScanner

243
254

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los QUINCE (15) días del mes de AGOSTO del dos mil ocho (2.008), en el Despacho de la Notaría Cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá, cuyo titular es GABRIEL URIBE ROLDAN Compareció MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.278.322, expedida en SANTAFE DE BOGOTA D.C., y manifestó : PRIMERA.- Que actúa en este acto en nombre y representación de la sociedad URBE CAPITAL S.A., NIT No. 8600440135, sociedad constituida por medio de la escritura pública número 7885 de fecha VEINTIOCHO (28) de Septiembre del año MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1974) otorgada en la Notaría Cuarta(4) del Círculo de Bogota D.C., varias veces reformada, obrando en su carácter de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio que protocoliza con este instrumento debidamente autorizado por la junta directiva, mediante acta número CIENTO DIEZ Y SEIS (116) de fecha VEINTIOCHO (28) de Septiembre del año DOS MIL SEIS (2006) documentos que presenta para su protocolización, sociedad que para efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA. SEGUNDA:- Que obrando en el carácter y representación antes expresado, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de : MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79312863 expedida en BOGOTA D.E y RUA MARTINEZ MARIA SANDRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 49774276 expedida en VALLEDUPAR, quienes dijeron estar domiciliados en esta ciudad, de estado civil Casados, entre si con sociedad conyugal vigente, quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) EL (LOS) COMPRADOR (ES), el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce en propiedad horizontal sobre la Casa número CIENTO NUEVE (109) y le corresponde el Garaje CIENTO ONCE (111) bien común de uso exclusivo, los cuales hacen parte junto con otros bienes del CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA PROPIEDAD HORIZONTAL, situada en BOGOTA D.C. Distrito Capital en la CALLE 150A NO. 92-20/60 y sus linderos particulares son: La Casa número CIENTO NUEVE (109):- Se localiza en el Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera y tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de tres (3) niveles denominados Primer, Segundo y Tercer Piso. Su coeficiente de copropiedad es el que se consigna en el reglamento. Su altura libre es variable de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) a dos punto cuarenta y cinco (2.45 mts) para los niveles primer y segundo Piso y variable de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) a dos punto sesenta metros (2.60 mts) para el tercer piso. Area total construida: Ochenta y ocho punto cero seis

Scanned by CamScanner

2019 AB 00414697

metros cuadrados (88.06 M2). Área total privada: Ochenta punto cero dos metros cuadrados (80.02 M2). Área total ducto y muros estructurales comunes: Ocho punto cero cuatro metros cuadrados (8.04 M2). Área Privada Libre: Seis punto setenta y tres metros cuadrados (6.73 M2). Nivel Primer piso Área total construida: Veintiocho punto dieciocho metros cuadrados (28.18 M2). Área privada construida: Veinticinco punto treinta y siete metros cuadrados (25.37 M2). Area ducto y muros estructurales comunes: Dos punto ochenta y un metros cuadrados (2.81 M2). Area Privada Libre: Seis punto setenta y tres metros cuadrados (6.73 M2). Nivel Segundo piso Área total contruida: Veintinueve punto noventa y cuatro metros cuadrados (29.94 M2). Área privada construida: Veintisiete punto veintinueve metros cuadrados (27.29 M2). Área ducto y muros comunes: Dos punto sesenta y cinco metros cuadrados (2.65 M2). Nivel Tercer piso Área total contruida: Veintinueve punto noventa y cuatro metros cuadrados (29.94 M2). Área privada construida: Veintisiete punto treinta y seis metros cuadrados (27.36 M2). Área ducto y muros estructurales comunes: Dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (2.58 M2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros estructurales, placas de entrepiso y cubierta de la casa identificados como bienes comunes en los planos, no podrán ser modificados en razón de su carácter común. **DEPENDENCIAS:** Nivel Primer Piso: Sala, comedor, cocina, ropas, patio, escalera y baño (opcional). Nivel Segundo Piso: Dos alcobas, baño y escalera. Nivel Tercer Piso: Alcoba con baño y estudio. Los linderos con muros de fachada, medianeros estructurales, placa de piso, placas de entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio con los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES NIVEL Del punto A al punto B en línea recta en distancia de nueve punto treinta y cuatro metros (9.34 mts) muro común medianero compartido con el primer piso de la Casa No.107. Del punto B al punto C en línea recta en distancia de tres punto treinta y nueve metros (3.39 mts) muro común medianero compartido con el primer piso de la casa No.110. De punto C al punto D en línea quebrada en distancias sucesivas de cinco punto sesenta y cuatro metros (5.64 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) y tres punto noventa y dos metros (3.92 mts) ducto común y muro común medianero con el primer piso de la casa No. 111 y con dependencias de la misma casa que se alindera. Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veintiséis metros (2.26 mts), cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts) y uno punto trece metros (1.13 mts) ventana, puerta

GABRIEL URIBE ROJAS
Notaría 52
Bogotá D.C.

Scanned by CamScanner

de acceso y muro comunes al medio con zona de acceso y circulación común. LINDEROS VERTICALES NIVEL . POR EL CENIT: Placa de piso común al medio con el nivel segundo piso de la casa. POR EL NADIR: Placa de piso común al medio con el subsuelo común. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL Del punto A al punto B en linea recta en distancia de ocho punto veintidós metros (8.22 mts) muro común medianero compartido con el segundo piso de la Casa No. 107. Del punto B al punto C en linea recta en distancia de tres punto treinta y nueve metros (3.39 mts) ventana y muro común al medio con aire sobre patio de la misma casa que se alindera. De punto C al punto D en linea quebrada en distancias sucesivas de cuatro punto cero dos metros (4.02 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts) , uno punto cero dos metros (1.02 mts) y tres punto noventa y dos metros (3.92 mts) ducto común y muro común medianero compartido con el segundo piso de la casa No.111 y con dependencias de la misma casa que se alindera. Del punto D al punto A en linea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veintiséis metros (2.26 mts), cero punto trece metros (0.13 mts) y uno punto trece metros (1.13 mts) ventana y muro común al medio con aire sobre zona de circulación común. LINDEROS VERTICALES NIVEL . POR EL CENIT: Placa de piso común al medio con el nivel tercer piso de la casa. POR EL NADIR: Placa de piso común al medio con el nivel primer piso de la casa. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL Del punto A al punto B en linea recta en distancia de ocho punto veintidós metros (8.22 mts) muro común medianero compartido con el tercer piso de la Casa No. 107. Del punto B al punto C en linea recta en distancia de tres punto treinta y nueve metros (3.39 mts) ventana y muro común al medio con aire sobre patio de la misma casa que se alindera. De punto C al punto D en linea quebrada en distancias sucesivas de cuatro punto cero dos metros (4.02 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts) y tres punto noventa y dos metros (3.92 mts) ducto común Y muro común medianero compartido con el tercer piso de la casa No.111 y con dependencias de la misma casa que se alindera. Del punto D al punto A en linea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veintiséis metros (2.26 mts), cero punto trece metros (0.13 mts) y uno punto trece metros (1.13 mts) ventana y muro común al medio con voladizo común y con aire sobre zona de circulación común. LINDEROS VERTICALES NIVEL . POR EL CENIT: Con cubierta común. POR EL NADIR: Placa de piso común con el nivel segundo piso de la casa. De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales y los ductos comunes. La Casa número CIENTO NUEVE (109) esta identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20507874. Los inmuebles objeto del presente contrato hacen parte de la cédula catastral en

245
256

Scanned by CamScanner

AB 00414698

2019

mayor extensión número **009241050200000000 Y 009241050100000000. PARAGRAFO:** No obstante la indicación de áreas y linderos el (los) inmueble (s) se venden como cuerpo cierto. **TERCERA:** Que el (los) bienes descrito(s) en la cláusula anterior forma (n) parte del **HACIENDA LA TRANQUERA PROPIEDAD HORIZONTAL PROPIEDAD HORIZONTAL** construido sobre un lote de terreno identificado como **MANZANA 4 LOTE NO. 1 Y MANZANA 4 LOTE NO. 2**, con una cabida aproximada de **OCHO MIL NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (8902.83 M2)**, y está alinderado según el sistema de coordenadas geográficas del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, de la siguiente manera: **Por el Norte**: Del mojón número treinta y seis (36) al mojón número treinta y ocho (38) en longitud de ciento diez y ocho punto cero ocho metros (118.08 mts), del mojón número treinta y ocho (38) al mojón número treinta y nueve (39) en longitud de ocho punto ochenta y dos metros (8,82 mts), lindando con la calle 149. **Por el Oriente:** del mojón número treinta y nueve (39) al mojón número cuarenta (40) en longitud de veintiocho punto cincuenta y dos metros (28,52 mts), del mojón número cuarenta (40) al mojón número cuarenta y uno (41) en longitud de veintiocho punto cincuenta y dos metros (28,52 mts) lindando con la avenida suba cota. **Por el Sur**: del mojón número cuarenta y uno (41) al mojón número ciento cuarenta y dos (42) en longitud de siete punto cuarenta y un metros (7,41 mts), del mojón número cuarenta y dos (42) al mojón número (44) en longitud de ciento veinte punto cinco metros (120.5 mts), lindando con la calle 147 A. **Por el Occidente:** del mojón número cuarenta y cuatro (44) al mojón número treinta y seis (36) en longitud de setenta y cinco metros (75 mts), lindando con la zona verde No. 1 y encierra. A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20507683. CUARTA:** Que el (los) inmueble(s) objeto de este contrato junto con el lote de mayor extensión, el derecho de dominio, propiedad y posesión fue adquirido por aporte en contrato de cuentas en participación efectuada a la sociedad **INVERSIONES MAITRELLA S.A.**., según escritura pública número **3188** de fecha **DIEZ (10) de Diciembre del año DOS MIL CUATRO (2004)** de la Notaría **15** del Círculo de BOGOTA D.C., debidamente registrada en el (los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) números(s) 50N-20507683. La construcción por haberla realizado a sus propias expensas. **QUINTA:** EL CONJUNTO RESIDENCIAL **HACIENDA LA TRANQUERA PROPIEDAD HORIZONTAL** fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2.001).

GABRIEL URIBE ROJAS
Notaría 32
BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

247
258

Bogotá D.C. 22 DE MAYO DE 2018

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. **18-38** procedente del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., el cual se radico bajo el No. 20186110125452. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., 22 DE MAYO DE 2018

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO INMUEBLE EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 108 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018. La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2018-01198
DESPACHO COMISORIO No. 18-38

Bogotá D.C., Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018.

Señálese el día **18 de Octubre de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 54 Hoy 14/09/2018

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

249
240

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **68173**

Respetado doctor
EDISON IVAN ZUÑIGA
DIRECCION CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920180119800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **miércoles, 22 de agosto de 2018 12:52:48 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920180119800**

13

250
26

Señor
Juez 29 Pequeñas Causas y C Multiple
E. S. D.

D. Comisorio: 18-38

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del Banco Davivienda hoy titularizadora contra Heradio Moreno y otra.

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a Dora C Doter M mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 39762255 de Cartagena Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 103178 de HCSJ para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO, o fecha posterior de llegar a suspenderse.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferidas.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 del C. S. de la J.

Acepto,

Dora C Doter M
C.C. No 39762255 Cartagena
T.P.No 103178 HCSJ

14

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
NOTARIO 19 del Circulo de Bogota D.C.
Sara lucia
toapanta Jimenez
51876998
Bogota'
164930
Entidad Correspondiente
11 DIC 2017
REPUBLICA DE COLOMBIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

soria L. 46216 2 262

Certificado generado con el Pin No: 181016391815751137 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 04:03:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-02-2007 RADICACIÓN: 2007-15020 CON: ESCRITURA DE: 15-02-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0197ODRU**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 244 de fecha 09-02-2007 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. CASA 109 con area de 88.06 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 80.02 M2 (TOTAL PRIVADA). con coeficiente de 0.88% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRILLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 150A 92 20 CA 109 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 150 A #92-20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL

1) CALLE 150 A #92-60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20507683

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2005 Radicación: 2005-39580

Doc: ESCRITURA 1218 del 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-2007 Radicación: 2007-15020

Doc: ESCRITURA 244 del 09-02-2007 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA N
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-2050781

Certificado generado con el Pin No: 181016391815751137

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 04:03:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $110,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO CC# 79312863 X

DE: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA CC# 49774276 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-58506

Doc: ESCRITURA 1691 del 16-07-2009 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,000,000

cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y 54 INMUEBLBES MAS. NO SE INSCRIBIO EN LOS FOLIOS 20507766 Y 20507795, POR ENCONTRARSE CANCELADA CON ANTERIORIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

-20507b

tificado generado con el Pin No: 181016391815751137 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 04:03:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-04-2017 Radicación: 2017-26632

Doc: OFICIO 17-561 del 14-03-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00165-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 830089530 ENDOSATARIA**

MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-2017 Radicación: 2017-53600

Doc: OFICIO 44682 del 06-04-2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de IBAGUE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF: PRF2017-00295

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20507874

Certificado generado con el Pin No: 181016391815751137

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 04:03:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-532062 **FECHA: 16-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304320170016500
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 266

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matricula No:** 50N-20507891 **ubicado(s) en la dirección** Conjunto Residencial Hacienda la Trinquera. Calle 150A #92-20 Casa 109. **Fecha:** 18/10/2018
REF: DESPACHO COMISORIO No. 18-38 Proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal dentro del proceso Eje. Hipotecario
con radicado 2017-00165. de Titularizadora Colombiana SA Hitos contra Luis Heradio Moreno Gomez y Mª Sandra Ruiz.
Radicado actual 2018-01198.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Dora Cecilia Dotor Mayordomo.	Apoderada Sustituta Demandante	39762255.	183-178.	Cra 10 #64-65	3144777.	
Edison Ivan Zuñiga.	Secuestre	19449590.	—	Cra 3A bis #38-06 Sur.	3127243119.	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI__ NO X
Se aplaza la diligencia: SI X NO__ **Fecha** Octubre 30 de 2018
Fija aviso: SI X NO__
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI__ NO X **Valor:** $30.000 se reconocen por gastos de asistencia.
Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO X Cuenta de cobro

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

26/28

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

257
266

RADICADO ACTUAL No. 2018-01198
DESPACHO COMISORIO No. 18-38

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la fecha designada para el desarrollo de esta diligencia coincidió con los días en los cuales se impidió el acceso al público al Edificio Hernando Morales Molina en virtud del paro judicial adelantado por algunos juzgados (en el cual no participamos), para garantizar el acceso a la justicia, se procede a fijar como nueva fecha para la misma el día **21 de enero de 2019, a las 8:00 am**.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 01
Hoy 18/01/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

20

258
269

Isl andia
Constructora inmobiliria

Señores
Juzgado 24 Pequeñas Causas
Ciudad

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref.: PROCESO No. 2017 - 165

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con **Nit No 800.042.194-2**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Andres Camilo Garnica Guevara quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nº 1015467419 de Bogota quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

Isl andia
Constructora inmobiliria

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

quien se identificó con C.C. 79955379

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2018-11-22 15:34:29 30ece993

Ingrese a
www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.
Codigo verificación: 38v7e

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119238847D518D

9 DE ENERO DE 2019 HORA 08:02:44

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800042194-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : constructoraislandia@ingenieros.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 8 # 15 - 80 Ofc 201 Edf German Piedrahita
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO

260/271

SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : $30,000,000.00
NO DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $30,000,000.00
NO DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $30,000,000.00
NO DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

23

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

HP-PCL XL;2;1;Comment Copyright (c) 2017 RICOH COMPANY,LTD. ;Version 0.0.1.0

* *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304320170016500

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 273

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

CR. Hacienda La Tranquera

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matricula No:** 50N-20507874 **ubicado(s) en la dirección** Calle 150A # 92-20 casa 109 **. Fecha:** 21-Enero-2019
REF: DESPACHO COMISORIO No. 18-38 Proveniente del Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal Bta, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario
con radicado 2017-00165 de Titularizadora Colombiana Hitos SA contra Heraclio Moreno Gómez y María Sandra Ruiz Martínez
Radicado actual 2018-01198 endosataria Banco Davivienda

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Heraclio Moreno Gómez	Quien atiende diligencia	79.312.863	———	Calle 150A #92-20 casa 109	3143673306 estructuras.met@6mail.com	
Dora Cecilia Dotor Mayordomo	Abogada demandante	39.762.255	103.178	Cra 10 #64-65	3124825867	Dora Dotor U.
Camilo Garnica Guevara	Secuestre Constructora Inmobiliaria ISLANDIA.	1.015.467.419	———	Cra 8 # 15-80	3005092902	Camilo Garnica

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI X NO__ **Valor:** 10 SMLDV.
Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO X Cuenta de cobro.

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

25.

27/28

18-02

~~263~~
264
275

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS -663

Bogotá, D.C., Febrero 13 de 2019

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **18-38**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Recibido x Reparto
Giovanni Fajardo

Anexo lo enunciado en 25 folios

ISO 9001 Icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 1

46216

Gloria

265

276

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de MENOR Cuantia
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ
RAD:	2017-00165
ASUNTO	Aplicacion art 40 CGP

48319 8-MAR-'19 12:40

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se de aplicación al artículo 40 del CGP teniendo en cuenta que ya reposa el comisorio debidamente diligenciado

Lo anterior con el fin de continuar con al respectiva etapa procesal pertinente

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS- 46216

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Continua trámite

FECHA: 12-3-19 SRIO _____

276

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

266
277

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 ABR. 2019

REF: 11001-40-03-043-**2017-00165**-00

El despacho comisorio No. 18-38 debidamente diligenciado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá (fls. del 237 al 265) se agrega al plenario y se pone en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso[1].

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 22 ABR. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 56.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

[1] Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. **La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente**. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición.

Isl andia
Constructora inmobiliria

220
267
278

SEÑOR:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 -33 PISO 4
Ciudad
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
49780 24-APR-'19 16:55

REF. **EJECUTIVO** RAD. **N°. 2017-165**
DEMANDANTE: **TITULARIZADORA BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO: **HERACLIO MORENO**

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, en mi calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**, legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia como auxiliar de la justicia (secuestre), muy comedidamente manifiesto al señor Juez, que mediante el presente escrito solicito que, por intermedio de ese despacho, se requiera a la parte actora para que se le cancelen a la firma secuestradora los honorarios fijados por su despacho, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El pasado 21 de ENERO de esta anualidad, se realizó diligencia de secuestro, donde se secuestro el bien inmueble por el juzgado 29 de pequeñas causas, y se dejaron en depósito al demandado.
2. En dicha diligencia se asignaron como honorarios a la firma secuestradora la suma de 10 salarios mínimos que equivalen a $276.500 M/TCE.
3. En la fecha no se le han pagado dichos honorarios a la firma que represento.
4. Por lo anterior solicito muy respetuosamente sean asignados y a su vez que se requiera a la actora para que pague los honorarios a la cuenta N°. 17451900196 ahorros de banco Bancolombia, o los ponga a disposición del despacho.

Sin otro particular estaré dando informe periódicamente tal y como lo estipula la norma antes citada.

Del señor Juez, Atentamente,

ISLANDIA CONSTRUCTORA INMOBILIRIA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA Representante Legal.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT: 800. 042.194-2
Celular 300 509 29 02

10.04 secuestrado

10:44 Providencias

JUZGADO 43 C. M.

NTRADA No. _____ AL DESPACHO

BS. Sal - Honorario

CHA: 29 ABR. 2019 SRIO. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 MAY. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2017-00165-00

Atendiendo lo solicitado por el secuestre (fl 267) y una vez escrutado el vídeo de la diligencia ventilada el 21 de enero de 2019 (fl 262), encuentra el Despacho que a minuto 10:04 se declaró legalmente secuestrado el inmueble y a minuto 10:44 la juez comisionada asignó **honorarios provisionales.**

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a cancelar los honorarios provisionales al secuestre.

Sobre los honorarios definitivos se resolverá una vez haya culminado la labor del secuestre. (Art. 455 No. 4 C.G.P, Art. 597 ibídem).

Notifíquese (2),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 04 JUN. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 79.

LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

ccss

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (✓) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2019 | MES 06 | DÍA 06

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO 9623 | NOMBRE OFICINA CENTRAL CRA 7

NÚMERO DE OPERACIÓN: 234258728

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041043

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BTA

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400304320170016502

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. ( ) C.C. 3. (✓) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
860034313 7	BANCO	DAVIVIENDA	

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. (✓) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
79312863	MORENO	LUIS	HERACLIO

CONCEPTO

- (✓) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA
- ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL
- ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: HONORARIOS SECUESTRE

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 276100

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
BANCO DAVIVIENDA	860034313 7	3144777

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 276100

- (✓) EFECTIVO
- ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
- ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
- ( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2): $ _____

IVA (3): $ _____

- ( ) EFECTIVO
- ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
- ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
- ( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 276100

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HERACLIO MORENO

C.C.No. 79312863

06/06/2019 14:35:44 Cajero: hangarit
Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: DS13524 Operación: 28249312
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $276,100.00
Operación: 234258728
Nombre: BANCO DAVIVIENDA S A

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES NIT. 900.185.826-1

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consiganción se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

2̶8̶4̶ 270
281

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

46216
Gloria 51294 11-JUN-'19 10:26

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO:	**Ejecutivo EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**ALLEGO DEPOSITO JUDICIAL HONORARIOS AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia pese a que en el acta de la diligencia de secuestro debía pasar cuenta de cobro para que se le pagaran los honorarios no lo hizo, el actor constituyó deposito judicial por la suma de $276.100, conforme indico el despacho judicial

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno

Solicito de manera atenta se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso }

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

46216Gloria

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No._____ AL DESPACHO

OBS. Acredita Pago Aux. Justicia

FCHA: 26 JUN 2019 SRIO._____

271
2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 AGO 2019

REF: 11001-40-03-043-**2017-00165** -00

Teniendo en cuenta que la parte interesada dio cumplimiento al auto de mayo 31 hogaño, por Secretaría hágase entrega del título judicial por valor de $276.100, al auxiliar de la justicia Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., con motivo a los honorarios provisionales fijados en diligencia que se practicó el 21 de enero de 2019.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 02 AGO. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 103.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

Sara Lucia Toapanta Jiménez
Abogada

L.

1
Letra

71700 30-OCT-'19 9:25
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

983242-12

223
283

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
Radicado:	2017-00165
Asunto:	**REITERO** SOLICITUD FECHA DE REMATE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del CGP, toda vez que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**50N-20507874** se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

46216
Paola

República de Colombia
Rama Judicial del Poder P
Oficina de Ejecución Civ
Municipal de Bogotá D.C
05 NOV 2013

274
284

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

El despacho no accede a la petición que antecede, comoquiera que en el presente asunto no se reúnen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., noviembre 19 de 2019
Por anotación en estado N°. 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

46216
Angelica(Paola)

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	SOLICITUD FECHA DE REMATE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

Civil Municipal 43 -12 CM Ejecucion -2017-00165

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

24/06/2020/export/hda3/borglet/local_ram_fs_dirs/18.prod.changeling-worker-libreoffice.apps-docs-changeling-worker-libreoffice.1270210678938.549eedb1e9d07f8c/ramdisk/dire002aa65683075b525818498716574/file002aa65683075b525818498716574.odt

SOLICITUD FECHA REMATE Civil Municipal 43 12 CM Ejecucion 2017-00165 (46216)

276

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 30/07/2020 8:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 286
CC: JOMASUME@hotmail.com <JOMASUME@hotmail.com>; ESTRUCTURAS.MET@gmail.com <ESTRUCTURAS.MET@gmail.com>; af@gomezguerrero.com <af@gomezguerrero.com>; Luisa Angelica Saurez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (185 KB)

FECHA REMATE 46216 JUZ 12 CM Ejecucion RAD 2017-00165 (1).pdf;

Reciban un cordial saludo, de la manera más respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado pasiva, apoderado y a dependiente judicial

Con el fin de poder impulsar el proceso, desde ya manifiesto que de requerir alguna copia del proceso que la suscrita pueda tener estoy dispuesta a remitir por esta vía. Muchas gracias

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ
RAD: 2017-00165
ASUNTO SOLICITUD FECHA DE REMATE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de

su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Re: SOLICITUD FECHA REMATE Civil Municipal 43 12 CM Ejecucion 2017-00165 (46216)

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 29/09/2020 3:21 PM

277
780

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JOMASUME@hotmail.com <JOMASUME@hotmail.com>; ESTRUCTURAS.MET@gmail.com <ESTRUCTURAS.MET@gmail.com>; Andrés Fernando Gómez Guerrero <af@gomezguerrero.com>; Luisa Angelica Saurez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (216 KB)
FECHA REMATE 46216 JUZ 12 CM Ejecucion RAD 2017-00165.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ
RAD: 2017-00165
ASUNTO constancia secretarial 17 /09/2020 **y** SOLICITUD FECHA DE REMATE y/o oficie a catastro

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar se aclare el motivo por el cual no se fija fecha de remate teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos procesales para dicho fin.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

El jue., 30 jul. 2020 a las 8:04, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

> Reciban un cordial saludo, de la manera más respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
>
> Copio al correo reportado pasiva, apoderado y a dependiente judicial
>
> Con el fin de poder impulsar el proceso, desde ya manifiesto que de requerir alguna copia del proceso que la suscrita pueda tener estoy dispuesta a remitir por esta vía. Muchas gracias
>
> Señor
> **JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá**
>
> **PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía**
> **DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
> **DEMANDADO: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
> **RAD:** 2017-00165
> **ASUNTO** SOLICITUD FECHA DE REMATE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

46216
Angelica(Paola)

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	constancia secretarial 17 /09/2020 **y** SOLICITUD FECHA DE REMATE y/o oficie a catastro

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar se aclare el motivo por el cual no se fija fecha de remate teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos procesales para dicho fin.

Tengamos en cuenta que si bien es cierto hay una constancia secretarial que indica que no se da cumplimiento con el arto 448 CGP este articulado señala:

Código General del Proceso

Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate

Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Validando el expediente tenemos que el inmueble objeto de proceso se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado este último con fecha de aprobación del avalúo aprobado del 2 de mayo de 2019.

Ahora bien, tengamos en cuenta que no se ha programado la primera fecha de remate para actualizar el avalúo por lo tanto reitero se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien.

Por último si su señoría persiste en actualizar el avalúo solicito por favor se oficie a la OFICINA DE CATASTRO con el fin de que allegue a este despacho judicial el certificado catastral con valores asignados al predio ya que conforme se conoce estos no expide dicho documento con valores y/o se requiera a la pasiva que con el fin de colaborar con la justicia lo allegue.

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

Civil Municipal 43 -12 CM Ejecucion -2017-00165

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

24/06/2020/export/hda3/borglet/local_ram_fs_dirs/18.prod.changeling-worker-libreoffice.apps-docs-changeling-worker-libreoffice.1270210678938.549eedb1e9d07f8c/ramdisk/dire002aa65683075b525818498716574/file002aa65683075b525818498716574.odt

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial
Barranquilla
-1 OCT 2020
04
Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

289

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 **0 43 2017 00165** 00

Vistos los escritos que anteceden y revisadas las actuaciones, se procede a dejar sin valor ni efecto alguno lo dispuesto en proveído del 18 de noviembre de 2019 (fl.274), teniendo en cuenta que en el proceso de marras no era dable adoptar tal decisión, como quiera que el bien inmueble en cautela ya se encuentra debidamente embargado (fl.146) secuestrado (fl.256) y avaluado (fl.225) No obstante, encontrándose las presentes diligencias para resolver sobre la fijación de fecha para remate, se advierte que en la oportunidad actual ello no es posible por las razones que pasan a exponerse,

Si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso, no lo es menos que para la realización de la almoneda se necesita la presencia del juez, los postores y el personal de Secretaría necesario, circunstancia que no es posible de forma presencial en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567, 11581 y 11629, estableció que la atención a los usuarios debe ser de manera virtual y además se debe privilegiar el trabajo en casa, modalidad en la que actualmente nos encontramos trabajando, por lo que el ingreso a las sedes judiciales es restringido, permitiéndose así solo un aforo del 30%, el cual se vería claramente superado si se fijara fecha para remate.

Aunado a lo anterior y en aras de la transparencia de la almoneda, esta no se podría realizar de manera virtual, toda vez que es un

deber del operador judicial, la revisión de los depósitos allegados y las ofertas que lo acompañan.

Finalmente, téngase en cuenta que el Despacho está a la espera de la respuesta que otorgue el Consejo Seccional de la Judicatura, sobre una petición elevada por el Comité Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en tal sentido, para que nos indique la forma de llevar a cabo dicha audiencia en cumplimiento a las medidas de auto cuidado correspondientes.

De otro lado, y comoquiera que el presente expediente no se encuentra debidamente organizado en relación a los folios 220 a 278 del cuaderno n.° 3 de copias, se requiere a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que de manera inmediata proceda a legajar y foliar los mencionados folios en debida forma al cuaderno principal, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

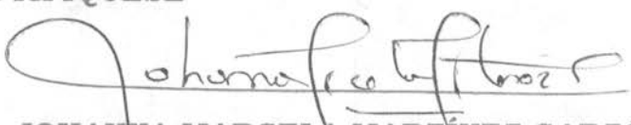

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n. ° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

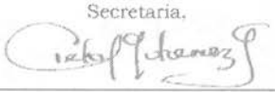

JUZGADO 12 ECMB

290

INFORME

Se procede a da cumplimiento al auto de fecha 22 de octubre de 2020, en el cual la orden es trasladar los folios 220 a 278 del cuaderno de copias N°3 al cuaderno principal, el cual se encuentra en foliatura a partir de la paginaría N°231, se pone en conocimiento que dicho error procede del juzgado de origen desde el folio 220 hasta el folio 273, a partir de esta fecha los funcionarios de la oficina de ejecución, continuaron la extensión de la paginaría del cuaderno de copias en las siguientes fechas 5/11/19 y 1/10/2020, hasta la fecha que ordena se reacomodar y refolear los enunciado folios.

Se reubican y la nueva foliatura parte desde el folio 232, se enumera el primer cd de la diligencia del despacho comisorio con foliatura 266, y el segundo con 273, y finaliza en la página 290.

JUAN CARLOS RIVERA

Asistente administrativo

291

46216
Angelica(Paola)

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	SOLICITUD FECHA DE REMATE VIA TEAMS

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del CGP, toda vez que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria objeto de proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Asi mismo solicito se tenga en cuenta que esta se puede realizar vía Microsoft Teams

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

24/06/2020/export/hda3/borglet/local_ram_fs_dirs/18.prod.changeling-worker-libreoffice.apps-docs-changeling-worker-libreoffice.1270210678938.549eedb1e9d07f8c/ramdisk/dire
002aa65683075b525818498716574/filee002aa65683075b525818498716574.odt

FECHA REMATE via teams 46216 JUZ 12 CM Ejecucion RAD 110014003043 2017-00165

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 11/02/2021 14:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JOMASUME@hotmail.com <JOMASUME@hotmail.com>; ESTRUCTURAS.MET@gmail.com <ESTRUCTURAS.MET@gmail.com>; Andrés Fernando Gómez <af@gomezguerrero.com>; JOGU88@yahoo.com <JOGU88@yahoo.com>; Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

22

1 archivos adjuntos (193 KB)

FECHA REMATE 46216 JUZ 12 CM Ejecucion RAD 2017-00165.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ
RAD: 110014003043 2017-00165
ASUNTO SOLICITUD FECHA DE REMATE VIA TEAMS

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Atentamente

22575 16-FEB-'21 13:11

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
110014003043-2017-00165

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO
09 10 FEB 2021
Al despacho del señor (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **043 2017 00165** 00

Para resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial del extremo ejecutante, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50N-20507874 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **28** del mes de **abril** del año **2021** a las **9:30 am.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2021
Por anotación en estado n. ° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

46216
Angelica(Paola)

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**URGENTE** OFICIAR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROCESO COACTIVO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se ORDENE OFICIAR CON CARÁCTER URGENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA con el fin de que informen a este despacho judicial el valor o monto por el cual se ejecuta a la demandada Sandra Rua embargo por jurisdicción coactiva Ref PRF2017-00295 lo anterior teniendo en cuenta que tal como se evidencia en certificado de tradición y libertad del inmueble próximo a rematar No. **50N-20507874 Anotacion No. 009 existe un embargo por cuenta de esta entidad**

Lo anterior por cuanto se hace necesario establecer la suma adeudada ya que tenemos fecha programada de remate para el próximo 28 de abril de 2021, la suscrita ya realizó las respectivas publicaciones.

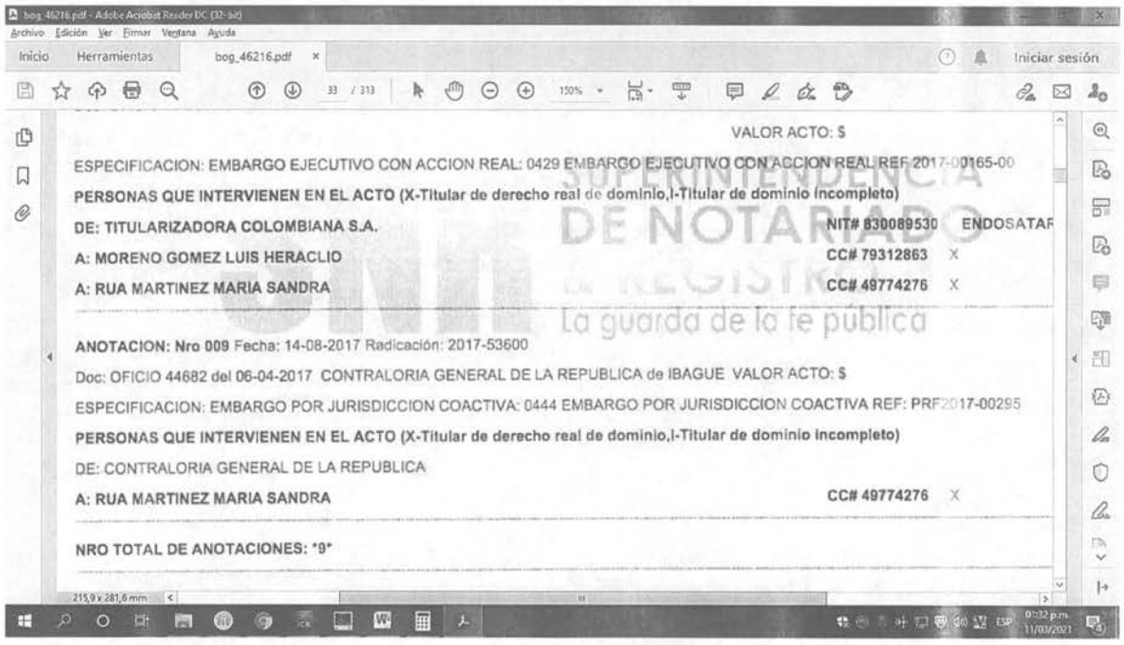
bog_46216.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)
Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda
Inicio Herramientas bog_46216.pdf
Iniciar sesión
33 / 313 150%

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00165-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 830089530 ENDOSATAR**

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863** X

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-2017 Radicación: 2017-53600

Doc: OFICIO 44682 del 06-04-2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de IBAGUE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF: PRF2017-00295

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

215,9 x 281,6 mm
01:32 p.m. 11/03/2021

el Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46216

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

24/06/2020/export/hda3/borglet/local_ram_fs_dirs/18.prod.changeling-worker-libreoffice.apps-docs-changeling-worker-libreoffice.1270210678938.549ecdb1e9d07f8c/ramdisk/dire002aa65683075b525818498716574/filee002aa65683075b525818498716574.odt

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

SONG L 46216

Certificado generado con el Pin No: 181016391815751137 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Pagina 1

L-46216

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 04:03:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-02-2007 RADICACIÓN: 2007-15020 CON: ESCRITURA DE: 15-02-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA01970**DRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 244 de fecha 09-02-2007 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. CASA 109 con area de 88.06 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 80.02 M2 (TOTAL PRIVADA). con coeficiente de 0.88% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRILLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA. ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CL 150A 92 20 CA 109 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 150 A #92-20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
1) CALLE 150 A #92-60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20507683

ANOTACION: Nro **001** Fecha: 02-06-2005 Radicación: 2005-39580

Doc: ESCRITURA 1218 del 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro **002** Fecha: 15-02-2007 Radicación: 2007-15020

Doc: ESCRITURA 244 del 09-02-2007 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardiana de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016391815751137 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

1-4628

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 04:03:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $110,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO CC# 79312863 X

DE: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA CC# 49774276 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-58506

Doc: ESCRITURA 1691 del 16-07-2009 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y 54 INMUEBLBES MAS. NO SE INSCRIBIO EN LOS FOLIOS 20507766 Y 20507795, POR ENCONTRARSE CANCELADA CON ANTERIORIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: URBE CAPITAL S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016391815751137 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 04:03:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro **008** Fecha: 25-04-2017 Radicación: 2017-26632

Doc: OFICIO 17-561 del 14-03-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00165-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 830089530 ENDOSATARIA**

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro **009** Fecha: 14-08-2017 Radicación: 2017-53600

Doc: OFICIO 44682 del 06-04-2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de IBAGUE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF: PRF2017-00295

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016391815751137 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 04:03:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-532062 **FECHA: 16-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

URG OFICIAR CONTRALORIA GENERAL REPUBLICA COACTIVO 46216 JUZ 12 CM Ejecucion RAD 2017-00165

297

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 11/03/2021 14:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: OMASUME@hotmail.com <OMASUME@hotmail.com>; ESTRUCTURAS.MET@gmail.com <ESTRUCTURAS.MET@gmail.com>; Andrés Fernando Gómez <af@gomezguerrero.com>; JOGU88@yahoo.com <JOGU88@yahoo.com>; Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

OFICIAR CONTRALORIA GENERAL REPUBLICA COACTIVO 46216 JUZ 12 CM Ejecucion RAD 2017-00165 ok.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ
ID: 012 2017-00165
ASUNTO URGENTE OFICIAR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROCESO COACTIVO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se ORDENE OFICIAR CON CARÁCTER URGENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA con el fin de que informen a este despacho judicial el valor o monto por el cual se ejecuta a la demandada Sandra Rua embargo por jurisdicción coactiva Ref PRF2017-00295 lo anterior teniendo en cuenta que tal como se evidencia en certificado de tradición y libertad del inmueble próximo a rematar No. **50N-20507874 Anotacion No. 009 existe un embargo por cuenta de esta entidad**

Lo anterior por cuanto se hace necesario establecer la suma adeudada ya que tenemos fecha programada de remate para el próximo 28 de abril de 2021, la suscrita ya realizó las respectivas publicaciones.

Atentamente

01037 15-MAR-'21 14:57
01037 15-MAR-'21 14:57

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-43
Remate
2114-181-12
JauraG02
F4.

ARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 16 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **043 2017 00165** 00

Para resolver la solicitud vista a folio 294, por secretaría ofíciese a la Contraloría General de la República en los términos pedidos, aunado a ello la referida entidad, deberá informar el estado actual del proceso de cobro coactivo *"REF: PRF2017-00165-00"* contra María Sandra Rua Martínez, asimismo si existen liquidaciones definitivas y en firme, en caso positivo las aporte especificando la correspondiente al crédito y la correspondiente a costas; lo anterior, se requiere con el fin de dejar a su disposición los dineros correspondientes y producto del remate.

El oficio aquí ordenado, la Secretaría deberá tramitarlo y enviarlo al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 5 de abril de 2021
Por anotación en estado n. ° 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANULADO

OFICIO No. **O-0421-312**
Bogotá, D.C. 15 de abril de 2021

Señores:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-043-2017-00165-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6 COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ C.C. 79.312.963 y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ C.C. 49.774.276 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informe este despacho judicial el valor o monto por el cual se ejecuta a la demandada SANDRA RUA embargo por jurisdicción Coactiva REF. **PRF2017-00295** lo anterior teniendo en cuenta que tal como se evidencia en certificado de tradición y libertad de inmueble próximo rematar N° **50N-20507874** Anotación N° 009 existe un embargo por cuenta de esta entidad.

Aunado a lo anterior, deberá informar el estado actual del proceso de cobro coactivo "***REF: PRF2017-00165-00***" contra MARÍA SANDRA RÚA MARTÍNEZ, también si existen liquidaciones definitivas y en firme, en caso positivo las aporte especificando la correspondiente al crédito y la correspondiente a costas; lo anterior, se requiere con el fin de dejar a su disposición los dineros correspondientes y el producto del remate.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA.

300

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C. 20 de abril de 2021

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

INFORME SECRETARIAL

REF: Proceso Ejecutivo **No. 11001400304320170016500**

En la fecha, comunico que previo a dar cumplimiento al auto del 26 de marzo de 2021, es oportuno indicar que el número de radicación N°. PRF2017-00165-00 referenciado en el mentado proveído, vista la anotación 9 del folio de matrícula N°. **50N-20507874**, no corresponde con la radicación del proceso por jurisdicción coactivo N°. REF: **PRF 2017-00295**.

Para lo pertinente.

Atentamente

JUAN CARLOS NIÑO SEGURA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

J.C.SEGURA.

República de Colombia
Poder Público

20 ABR 2021

Al despacho
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **043 2017 00165** 00

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación al artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 26 de marzo de 2021 (fl. 298), en el sentido de indicar que el proceso de cobro coactivo corresponde al n.° ***"REF: PRF2017-00295"***, y no como quedó allí anotado. En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de corrección.

Secretaría proceda de conformidad a lo dispuesto en el auto objeto de corrección

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2021
Por anotación en estado n. ° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: PUBLICACIONES REMATE 28/04/2021 46216 JUZ 12 CM Ejecucion RAD 110014003043 2017-00165 05700323003420641

S Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Jue 15/04/2021 6:04 PM
Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

46216 PUBL REMATES Civil M...
484 KB

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: jueves, 15 de abril de 2021 14:30
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: JOGU88@yahoo.com <JOGU88@yahoo.com>; ESTRUCTURAS.MET@gmail.com <ESTRUCTURAS.MET@gmail.com>; JOMASUME@hotmail.com <JOMASUME@hotmail.com>; Andrés Fernando Gómez <af@gomezguerrero.com>; Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: PUBLICACIONES REMATE 28/04/2021 46216 JUZ 12 CM Ejecucion RAD 110014003043 2017-00165 05700323003420641

Reciban un cordial saludo, de la manera más respetuosa me permito adjuntar PUBLICACIONES DEL AVISO DE REMATE PARA EL PRÓXIMO 28 DE ABRIL DE 2021 en proceso del asunto. Agradezco por favor informar si es necesario radicarlas en fisico y **remitir por esta vía linck para la audiencia y/o se nos informe si es de manera PRESENCIAL**

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

LR
LA REPÚBLICA

737385-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 14 de marzo de 2021 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada:
LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ
CC 79312863 -49774276

Fecha y hora apertura licitación: 28 de abril de 2021 09:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLEIDENTIFICADO
Folio de Matricula No. 50N-20507874
Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera ph DE Bogotá

AVALUO APROBADO $322.752.000,oo.
Valor base licitación:
70% del valor del avalúo

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

RAD 11001 40 03 043 2017-00165 00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del valor del avalúo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS NIT 800042194- 2 CAR 8 15-80 BTA o según informe de página judicial Dg 23 K No. 96 G-50 In 3 Ap 309 Bta TEL. 3005092902 correo constructoraislandia@ingenieros.com

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así

PRIMER DIARIO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA ■ CONMUTADOR (1) 4227600 ■ FAX GENERAL (1) 4190213 ■ CALLE 25D BIS NO. 102A63 - BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA ■ WWW.LAREPUBLICA.COM.CO - DIARIO@LAREPUBLICA.COM.CO

LR
LA REPÚBLICA

lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los CATORCE (14) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021) con destino al interesado

Maria Barragan
ASUNTOS LEGALES

PRIMER DIARIO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA ■ CONMUTADOR (1) 422 7600 ■ FAX GENERAL (1) 4134011 ■ CALLE 26D BIS NO. 102A13 - BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA ■ WWW.LAREPUBLICA.COM.CO - DIARIO@LAREPUBLICA.COM.CO

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO Calle 19 No. 23B-21 Edificio Montana Cuarto piso J03cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, NARIÑO, HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00367-00 propuesto por CARLOS EDUARDO ROSERO, con la cédula de ciudadanía 11.957.166 expedida en Pasto - Nariño, frente NANCY MARIA ROMO GUEVARA con c.c. 59.828.375 domiciliada en Pasto, mediante providencia del dos (2) de Octubre de dos mil veinte (2020), se estipuló fijar como fecha seis (6) de abril de 2021 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am), para llevar a cabo diligencia de REMATE respecto a la cuota parte del derecho sucesoral de bien inmueble Casa y Lote Residencial ubicado en la carrera 22 B No. 8E-8 del barrio Obrero de Pasto, embargado y secuestrado de propiedad de la demandada señora NANCY MARIA ROMO GUEVARA, Inmueble con los siguientes linderos FRENTE - (Norte) con la carrera 22 B en 7.5 m. RESPALDO (Sur) con propiedades que pertenecieron a Arturo Benavides en 11.5 m., COSTADO IZQUIERDO (Occidente) con predio NO. 5-128 que fue propiedad de Jose Francisco Sarmiento en 19.2 m.; COSTADO DERECHO (Oriente) en parte con local identificado con No. 8 - 12 en 4.1 m y parte con predio distinguido con 8-18 con propiedad de José Antonio Ortega en 15.2 m. linderos tomados del informe de avalúo y certificado de tradición distinguido con matrícula inmobiliaria No. 240- 111583, adquirido por Escritura Pública No. escritura pública 367 del 8 de abril del 1964 de la Notaría Primera del Circuito de Pasto con cédula catastral [illegible] Información. Diligencia de secuestro practicada por la Inspección Segunda Civil de Pasto dentro del proceso 2016-00367-00 entidad que dejó a disposición el bien inmueble al secuestre, señor MARIA EUGENIA BARCENAS, identificada con C.C No. 30.719.031 de Pasto, residente en la carrera 23 E NO. 4 A -07 barrio Obrero de esta ciudad. Inmueble avaluado en la suma de TRESCIENTOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($301.296.270), sol. como son dos propietarios la cuota parte del derecho sucesoral avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($150.648.135). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) como base para hacer postura, en el Banco Agrario de Colombia - Sucursal Pasto, a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto en la cuenta de depósitos judiciales con Código 520012041001. En el evento que quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 ibídem. La publicación del aviso se hará por una sola vez el día domingo en un periódico y/o radiodifusora local de amplia circulación, debiendo realizarse [illegible] no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate [illegible] de lo señalado por el Art. 450 del C.G. del P. Se advierte a [illegible] que si hasta la fecha señalada en la presente providencia a fin de llevar a cabo la diligencia programada, continúa la pandemia por COVID 19 y por consiguiente continúan vigentes las medidas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia o audiencia se llevará a cabo por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS para lo cual se REQUIERE a las partes intervinientes que de no haberse aportado correo electrónico o de encontrarse desactualizada dicha información procedan a informar dirección de correo electrónico y número de celular a fin de llevar a cabo la diligencia, para dicho fin deberán enviar tal información al correo oficial del Juzgado J03cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto del mensaje que se trata de la actualización de datos para audiencia programada y el número del proceso. Las ofertas que se formulen en audiencia, dentro de la hora legalmente prevista, se COORDINARÁ su recepción física, por un funcionario designado por el despacho, en la sede judicial ubicada en la Calle 19 No. 23B-21 Edificio Montana Cuarto piso, sobres los cuales deberán estar sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del CGP y solamente se harán conocer en su debido tiempo en el trámite de la audiencia. Cualquier información adicional, comuníquese con secretaría al celular No. 3157917943, o al correo electrónico del despacho: J03cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co San Juan de Pasto, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2.021). MONICA JOHANA NASPIRAN SALAS. Secretaria. (firma) 30165. 737565-1-1

AVISO DE REMATE . EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRASFORMADO A JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, ubicado en la carrera 11 No 17 – 53 piso 4 el cual manifiesta que mediante Auto de fecha 25 de febrero del año 2021, ha señalado para el día 31 de marzo del año 2021 a la hora de las ocho (8:00 AM) de la mañana, realizar y llevar a cabo diligencia de remate, de bien inmueble - casa de dos plantas ubicada en la Carrera 19 A N°34 A - 03/04 Cuarta Etapa del Barrio la Fuente de la ciudad de Tunja, inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-35564, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, el inmueble en mención se encuentra avaluado en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), se advierte que obra como Secuestre la señora LILIANA MORENO MARTINEZ, quien puede ser notificada en la Calle 24 N°5-28 Apartamento 103 Torres de Vivar del Municipio de Tunja. Teléfono: 3117145905. La licitación empezará a las (8:00 Am) de la mañana del día citado y se cerrará transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible el valor del 70% del avalúo del inmueble, esto es equivalente a la suma de ($ 42.000.000), previa consignación del 40% es decir, la suma de ($24.000.000). Será consignado en el Banco Agrario de la ciudad de Tunja en la Cuenta Número 150012041005, Cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Tunja - Trasformado a Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dentro del proceso Ejecutivo Singular, seguido por YAIR LEONARDO FONSECA ALFONSO contra ANA FRANCISCA VALERO VALERO Y OTRA, bajo el radicado número 15001405300520150030000. El anterior Aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo establece el Art. 450 del Código General del Proceso que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por Auto de 25 de febrero del año 2021, proferido en la actuación de la referencia la cual fue notificado y se encuentra debidamente ejecutoriado. 737568-1-1

resoluciones

RESOLUCIÓN. SECRETARIA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. No. "20202300224643". Fecha 05-11-2020. RESOLUCIÓN No. 765 de 10 de noviembre de 2020. "Por la cual se aprueba y/o inscribe reforma del estatuto del CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS". EL DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. En ejercicio de las funciones previstas en el artículo 13 del Decreto Distrital 037 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 848 de 2019 y considerando, . CONSIDERANDO. Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990. delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto Nacional 525 de 1990, las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias de las entidades deportivas y recreativas sin ánimo de lucro deberán dirigirse al Alcalde Mayor de Bogotá y se someterán a las mismas formalidades establecidas para el reconocimiento de personería jurídica. Que el literal a) del artículo 13 del Decreto Distrital 037 de 2017 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas reconocer la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos, con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia. Que el Decreto Distrital 848 de 2019 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificado de existencia y representación legal, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá D.C. vinculados al Sistema Nacional del Deporte. Que el artículo 17 del Decreto Distrital 848 de 2019, establece los requisitos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital para obtener la aprobación y/o inscripción de la reforma del estatuto. Que mediante la Resolución No. 183 del 31 de mayo de 2002, proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS. Que el CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de utilidad común, de nacionalidad colombiana y su domicilio principal es Bogotá Distrito Capital. Que mediante escrito radicado 20207100076392 del 19 de agosto de 2020, la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la aprobación y/o inscripción de la reforma del estatuto, remitiendo copia de las Actas de las Asambleas Extraordinaria celebrada el día 09 de agosto de 2020, copia del texto estatutario aprobado en la misma y demás documentación relacionada con el radicado antes mencionado. Que el día 09 de agosto de 2020 en la Asamblea Extraordinaria fueron leídos, discutidos y aprobados por la mayoría de votos los artículos objeto de la reforma del estatuto de la entidad deportiva sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional del Deporte denominada CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, según consta en el Acta que de la referencia se anexa. Que en respuesta a la solicitud antes mencionada la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante oficio 20203300082491 del 18 de septiembre de 2020, realizó observaciones a la documentación allegada por la CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, y solicitó subsanar las mismas y aportarlas a esta entidad a efectos de continuar con el trámite de aprobación y/o inscripción de la reforma del estatuto. . Que el CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, mediante oficio radicado en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte bajo el número 20207100107142 del 21 de octubre de 2020, nuevamente solicitó la aprobación y/o inscripción de la reforma del estatuto, aportando Acta de Reunión de Comité Ejecutivo realizada el 14 de octubre de 2020 y copia del texto estatutario aprobado en dicha Reunión. Que en lo que respecta a los demás artículos de la reforma sub-examine, la Dirección de Personas Jurídicas, luego del estudio de los documentos aportados por el CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, encontró que el objeto de dicha reforma, no es contrario a la moral, al orden público, a las buenas costumbres, ni a las leyes vigentes cumpliendo así con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico que el ordenamiento exige, por lo cual consideró procedente aprobar la reforma estatutaria a la entidad solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995 y Decreto Distrital 848 de 2019 y demás normas que les son concordantes. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", que dispone que" ... Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos", razón por la cual el presente acto administrativo se notificará electrónicamente. . En virtud de lo expuesto, la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, . RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar e inscribir la reforma del estatuto del CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, adoptado y aprobado en Asamblea Extraordinaria celebrada el día 09 de agosto y Reunión de Comité Ejecutivo llevado a cabo el 14 de octubre 2020. El mismo consta de preámbulo, XIII capítulos y 66 artículos. . ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente resolución a la Representante Legal del CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020, informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas Jurídicas y el recurso de apelación ante la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. . ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, o en un diario de amplia circulación, a costa del CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. . ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, del CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS deberá remitir copia a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, para lo de su competencia. . ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de noviembre de 2020. . OSCAR MEDINA SANCHEZ. Director de Personas Jurídicas. Proyectó: Lorraine Martínez De Arco. Revisó: Lilian Marcela López. Aprobó: Oscar Medina Sánchez. Documento 20202300224643 firmado electrónicamente por: Oscar Medina Sánchez, Director, Dirección de Personas Jurídicas, Fecha firma: 05-11-2020 16:48:27. Estefanie Natalia Paz Castillo, (Numerado y Fechado), Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 12-11-2020 09:14:02. Revisó: Lilian Marcela López Torres - Profesional especializado 222-19. - Dirección de Personas Jurídicas Proyectó: Lorraine Cristina Martínez de Arco - profesional universitario - Dirección de Personas Jurídicas. . 737512-1-1

AVISO. MINAMBIENTE - CORMACARENA. RESOLUCIÓN No. PS-GJ 1.2.6.20.0104. EXPEDIENTE No. 3.37.2.6.017.004. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EN SU TOTALIDAD EL CONCEPTO TÉCNICO No. PM-GA 3.44.20.865 DEL 19 DE MAYO DEL 2020, SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA PROYECTOS TOTH S.A.S MEDIANTE RADICADO INTERNO No. 02556 DEL 27 DE ENERO DEL AÑO 2020, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. PS-GJ 1.2.6.19.3607 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL RIO OCOA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". RESUELVE: Artículo 1°. - Acoger en su totalidad el concepto técnico No. PM-GA. 3.44.20.865 del 19 de mayo del 2020, emitido por la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, el cual hará parte integral del presente acto administrativo. Artículo 2°. - Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por la EMPRESA PROYECTOS TOTH S.A.S, identificada con NIT. 901.040.773-4, actuando a través de su representante legal, bajo radicado interno No. 02556 del 27 de enero del año 2020, por encontrarse dentro del término legal para su presentación. Artículo 3°. - REPONER parcialmente y en consecuencia modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. PS-GJ. 1.2.6.19.3607 del 30 de diciembre del año 2019, atendiendo la impugnación presentada por la EMPRESA PROYECTOS TOTH S.A.S, el cual quedará así: Artículo 2°. - OTORGAR a favor de la EMPRESA PROYECTOS TOTH S.A.S, identificada con Nit. 901.040.773-4, actuando a través de su representante legal, permiso ambiental de OCUPACIÓN DE CAUCE Y PONDA sobre la fuente hídrica río Ocoa, para la ejecución del proyecto "Obra de mitigación para el control de la inundación que se diseña Geotécnicamente, con el fin de construir un muro de protección en gaviones revestidos en concreto, incluyendo su cubierta antisocavación, en toda la longitud sur del predio El Porvenir, que limita con el río Ocoa, localizado en la vereda Caños Negros, jurisdicción del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, en las siguientes coordenadas, en atención a los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo. Procedimiento: [illegible] en el artículo segundo de la resolución No. PS-GJ 1.2.6.20.0131 del 3 de abril del año 2020, enviando comunicación al Email a.calderon@grupocalderon.co, en el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a enviar comunicación a la transversal 22 No. 12-57 sur local 1 conjunto Aranjuez II, Villavicencio – Meta, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 del año 2011. Artículo 4°. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno quedando de esta forma agotados los recursos de la actuación administrativa. NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ANDRES FELIPE GARCIA CESPEDES. Director General Cormacarena. V-269. 737562-14-1

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 737380-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: HERNAN GONZALEZ PAVA LILIANA PATRICIA NAVARRA VERGARA
Fecha y hora apertura licitación: 8 DE ABRIL DE 2021 9:00AM
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 166-75857, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA, PREDIO CORRESPONDIENTE A UN LOTE JUNTO CON LA CASA CONSTRUIDA UBICADO CALLE 15 NO. 8-99 CASA 34 DEL CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO EN ANAPOIMA, CUNDINAMARCA EL INMUEBLE ESTA AVALUADO POR LA SUMA DE QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS ($562.020.000)
Valor base licitacion: 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA – ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00179
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: DIOGRACIAS JIMENEZ DIRECCION: DIAGONAL 7 NO. 3-35 EL COLEGIO CEL. 3103176952

No. Recibo/Publicación: 737384-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: ALEXIS ALARCON HERRO - ALEXANDRA MENDOZA RAMIREZ CC 80004627 -52130/4
Fecha y hora apertura licitación: 05 DE MAYO DE 2021, 09:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE IDENTIFICADO Folio de Matrícula No. 505-40463166 Calle 42 A SUR No. 87 D- 17 Int 3 Ca 20 según dirección catastral ANTES Carrera 87 D No. 42 A-19 Sur Int 3 Casa 20 Tipo 2 Conjunto Portal del Pinar MZ AVALUO APROBADO $136.422.500,oo
Valor base licitación: 70% del valor del avalúo. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer la postura en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Bogota
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA RAD 275 2017-01097 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del valor del avalúo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: TRANSLUGON LTDA 830095528 CARRERA 10 14 56 OF 308 TEL 3112523767

No. Recibo/Publicación: 737385-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ CC 7931 2865 -49774276
Fecha y hora apertura licitación: 28 de abril de 2021 09:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE IDENTIFICADO Folio de Matrícula No. 50N-20507874 Calle 150 A No. 92-33 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial Hacienda la Tanquera ph DE Bogotá AVALUO APROBADO $322.752.000,oo
Valor base licitación: 70% del valor del avalúo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA RAD 11001 40 03 043 2017-00165 00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del valor del avalúo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS NIT 800042194- 2 CAR R 15-80 BIA u según informe de página judicial Dg 23 K No. 96 G-50 In 3 Ap 309 Bta TEL 3005097902 correo constructoraislandia@hogenieros.com

No. Recibo/Publicación: 737440-1-1
Parte demandante: LINA MARÍA SARMIENTO MENDOZA COMO CESIONARIA DE REINTEGRA S.A.S., QUIEN A SU VEZ FUE CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: OSCAR RICARDO FORERO PEDRAZA
Fecha y hora apertura licitación: 3 de mayo del 2021 10:00 a.m.
Bienes materia de remate valor avaluo: AUTOMOVIL MARCA BMW, LINEA 316I, COLOR AZUL IMPERIAL METALIZADO, MODELO 2015, DE PLACAS IFQ 375, MOTOR A2523821, CHASIS WBA3A110EH6333. UBICADO EN ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., CALLE 4 NÚMERO 11 - 05, BARRIO EL PORVENIR DE MOSQUERA (KILÓMETRO 0.7 VIA MOSQUERA) VALOR DEL AVALUO $57.240.000
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE ($36.568.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO RADICADO 11001310302 8-2017-00296-00 PARA REVISAR EL EXPEDIENTE PUEDE SOLICITAR CITA AL CORREO audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o coorcenejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ORDENES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ). ($20.896.000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE HILDA ROSA WALTEROS CEL: 3138216919. DIRECCIÓN: CALLE 55 # 77 B 21, ANILLO 13, APARTAMENTO 216. EMAIL: hildarosawalteros@gmail.com

No. Recibo/Publicación: 737455-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: VIVIANA ANDREA CONDE SANCHEZ
Fecha y hora apertura licitación: Seis (06) del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2.021). Hora: Dos y treinta de la tarde (02:30 PM). Fecha fijada por auto del 03 de marzo de 2.021
Bienes materia de remate valor avaluo: Bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-811821, ubicado en la Vereda el Volcán, Jurisdicción del Municipio de la Calera, departamento de Cundinamarca, lote denominado "El Olvido". El bien inmueble cuenta con un avalúo comercial de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($249.004.185, oo)
Valor base licitación: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, es decir la suma de $174.302.929,50 y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. D.C. Número de cuenta: 110012031800 Banco Agrario.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. D.C. Carrera 10 No. 14-30, Pisos 2° y 3°. Proceso No: 11001310300720170039600 EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avalúo, es decir la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($99.601.674,oo), a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. D.C., el cual fue remitido por el juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ECUESTRE Administraciones Pacheco SAS NIT 900907396-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá. D.C. en la Carrera 15 No. 100-69 oficina 505 en BOGOTA DC. Celular: 3158270915

No. Recibo/Publicación: 737471-1-1
Parte demandante: "LUZ ANGELA PULIDO PEREZ LUZ ALVENIZ PULIDO PEREZ"
Parte demandada: DIANA MARCELA PULIDO BELLO
Fecha y hora apertura licitación: ABRIL 7 DE 2021-10 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: "Los derechos de cuota y proindiviso equivalentes al 50% del bien de terreno junto con la construcción en el edificada, consistente en casa de habitación, identificada a su entrada con los números 3-01 y 3-07 de la calle 21; 21-03 y 21-07 de la Carrera 3 de la actual nomenclatura urbana, barrio Fusacatán de la ciudad de Fusagasugá, con área de 87.00 M2, inmueble que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle 21, en diez punto cuarenta y cinco metros (10.45 mts.); Oriente, Carrera 3ª, en nueve punto setenta y dos metros (9.72 mts.); Sur, Rojas Cadena María del Socorro, en diez punto veintisiete metros (10.27 mts.); Occidente, Vanegas Florez Nieves, en nueve punto cero cinco metros (9.05 mts.). Inmueble identificado con folio de matrícula No. 157-27194 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. VALOR AVALUO: $63.854.250 oo M/cte."
Valor base licitación: El valor base de licitación será del 70% equivalente a $44.697.975 oo M/cte.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA (CUND.) No. DE PROCESO: 2017-284. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO."
Porcentaje a consignar para hacer la postura: El valor a consignar para la postura será del 40% equivalente a $25.541.700.oo M/cte.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: "LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO. Calle 22 No. 8-39 Conjunto Siboney de Fusagasugá (Cund.) Celular: 3146538010."

No. Recibo/Publicación: 737474-1-1
Parte demandante: BANCO GRANAHORRAR S.A., Cesionaria MARLENY RAMIREZ PULIDO
Parte demandada: BERNARDINO BORDA VANEGAS
Fecha y hora apertura licitación: ABRIL 09 DE 2.021, 2:00 P.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: Calle 39 Sur No. 72N – 47, Interior 4, Apartamento 102, de Bogotá. D.C. (dirección catastral) MATRÍCULA INMOBILIARIA 50 S - 40122922 VALOR AVALUO: $172.938.150 oo M/Cte.
Valor base licitación: $121.056.705 oo M/Cte.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., ORIGEN JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.; correo electrónico memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Correo electrónico: 02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Carrera 10 # 14 – 30, Piso 2 de Bogotá, D.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 11001310302720010112501
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $69.175.260 oo M/Cte.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: Luis Gonzalo Rojas Martinez C.C. 5.207.891 de Pasto - Nariño, quien se localiza en la Calle 8 A No. 70 – 21, de Bogotá, D.C., Teléfono: 3454011 Cod. 2897; Carrera 4 ESTE No. 31C – 75 Sur de Bogotá D.C., Teléfono 2435314 / Los interesados podrán solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

No. Recibo/Publicación: 737475-2-1
Parte demandante: VIRGELINA PINZON
Parte demandada: CARLOS EDUARDO LUNA DIMEY, MARIA CLEMENCIA LUNA DIMEY y MONICA PAOLA RODRIGUEZ RIVEROS o MONICA RODRIGUEZ
Fecha y hora apertura licitación: 07 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS 08 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: UNA TERCERA PARTE (1/3) DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL INMUEBLE CASA FAMILIAR UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 1-84/90 BARRIO LA POLA, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO TOLIMA, MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-169115 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE. AVALUO DEL DERECHO DE CUOTA $124.530.750
Valor base licitación: 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA PROCESO EJECUTIVO No. 2589-94-003-003-2018-00117-00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40%)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: BEATRIZ GAITAN MUÑOZ. CALLE 5E No 12-13/15 BARRIO LA SOFIA IBAGUE TEL. 3214403798. CORREO ELECTRONICO: Beatriz52@hotmail.com

No. Recibo/Publicación: 737476-1-1
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Parte demandada: EDWIN HERNANDO ZABALA SOLANO Y EDGAR ALFONSO TORRES SOLANO
Fecha y hora apertura licitación: 21 DE ABRIL DE 2021 HORA: 10:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: DILIGENCIA DE REMATE DEL VEHICULO CHEVROLET DE PLACAS ABO-415 MODELO 2009, LINEA SEDAN, COLOR GRIS SERVICIO PARTICULAR, 5 PUESTOS Y ESTA UBICADO EN LA CARRERA 42 NO. 15-74 DE DUITAMA PARQUEADERO VOLADEL RIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO ZABALA SOLANO VALOR AVALUO: $ 12.500.000
Valor base licitación: 70% $8.750.000
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE DUITAMA BOYACA RAD No 2016-00019-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $5.000.000
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ / TELEFONO 3118130?7 DIRECCION: CARRERA 1/ No. 23-43 BARRIO BATICANO DUITAMA BOYACA CORREO ELECTRONICO OT0975@HOTMAIL.COM

No. Recibo/Publicación: 737477-2-1
Parte demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
Parte demandada: JOHANNA HERNANDEZ PORRAS Y JOSE ROGELIO GARCIA ORTEGON
Fecha y hora apertura licitación: 27 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: REMATE DE LA CUARTA PARTE DEL INMUEBLE CON NUMERO DE MATRICULA 072-76642 UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS UNIFAMILIAR UBICADO EN LA CALLE 33 NO 9-45 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NO DIECISEIS (16) DE LA MANZANA F DE LA COMUNA SUR-ORIENTAL SECTOR JARDIN BARRIO PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE CHIQUINQUIRA BOYACA VALOR AVALUO $37.186.000
Valor base licitación: 70% $ 26.031.670
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA RAD 2015-0385
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $14.875.200
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SAMUEL ALFONSO PEÑA RODRIGUEZ CALLE 18 No 8 44 CHIQUINQUIRA 3204992702

No. Recibo/Publicación: 737530-1-1
Parte demandante: ELISABETH PESCA PITA
Parte demandada: ADELA PINZON BOLIVAR Y HONNY ALEXANDER VEGA RINCON
Fecha y hora apertura licitación: 7 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8AM
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 074-0e145 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA Y CEDULA CATASTRAL N° 00-00-00-00-0012-0059-0-00-00-0000 (Y EL NUMERO ANTERIOR 00-00-0012-0059-000) EL CUAL SE HALLA AVALUADO EN LA SUMA DE $ 5.997.135
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE OBJETO DE REMATE $ 4.197.995
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA REFERENCIA N° 2018-471 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO ESTO ES LA SUMA DE $ 2.398.854
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ DIRECCION CARRERA 1/ N° 23-43 CEL 3116132617

No. Recibo/Publicación: 737537-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Fecha y hora apertura licitación: 10 de agosto de 2021, Hora 8:00 a.m.
Bienes materia de remate valor avaluo: Apartamento No. 603 Torre 1 Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5 – Propiedad Horizontal - ubicado en la calle 6/C Sur No. 18 - 29 Este (dirección provisional) (antes AK 1 No. 65D-58 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C. y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura No. 1244 del 2 de abril de 2015, otorgada por la Notaría Treinta y Dos del Círculo de Bogotá D.C. Folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40622936 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Sur. Dicho inmueble se encuentra avaluado en la suma total de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($98.560.500)
Valor base licitación: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO TOTAL EN SU INTEGRIDAD DEL CITADO BIEN INMUEBLE.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. 11001 40 03 022 2016 01222 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO DEL INMUEBLE
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT 900.776.184-2 CARRERA 8 NO 16 – 21 OFICINA 201 BOGOTA D.C. CEL. 3144338900

No. Recibo/Publicación: 737539-2-1
Parte demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Parte demandada: LUIS ERNESTO ROMERO HERNANDEZ
Fecha y hora apertura licitación: 8 DE ABRIL DE 2021 10 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: M.I. No. 157-91947 ANTIGUA DIAGONAL 2 NORTE No. 8 A-05 FUSAGASUGA HOY CALLE 1 A No. 8 A-05 FUSAGASUGA $ 151.392.000
Valor base licitación: $ 105.974.400
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA 2015-238 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $ 60.556.800
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY AVENIDA DE LAS PALMAS No. 7-41 OFICINA 401 300 7069647

No. Recibo/Publicación: 737549-1-1
Parte demandante: ANGELICA MARIA GUERRERO BETANCOURT C.C. N° 1.096.552.035
Parte demandada: MATILDE GUERRERO GUERRERO C.C. N° 51.962.451
Fecha y hora apertura licitación: SEIS (6) DE ABRIL DEL 2021 HORA: 2:30 PM.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA N° 505-497080, UBICADO EN LA CALLE 75 SUR N° 0-18 NOMENCLATURA CATASTRAL Y DIRECCIONES SECUNDARIAS CALLE 75 SUR N° 0-22 Y CARRERA 1 N° 74 C -46 SUR. DIRECCION ANTERIOR CORRESPONDE A LA CARRERA 29 E N° 89-37 S. LOTE 10, MANZANA E DESARROLLO EL CORTIJO DE LA CIUDAD DE BOGOTA. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD CITADO, CON CABIDA DE 112.00 M2 $ 380.000.000 oo
Valor base licitación: $ 266.000.000 oo equivalente al 70 %
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO 2015-821 DIVISORIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $ 152.000.000 oo equivalente al 40 %
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CARLOS ALBERTO GOMEZ CHAVARRO CALLE 20 N° 5-24- BLOQUE 7 - APTO 204 SOACHA - CUNDINAMARCA CELULAR 3013609779

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210409954641585394 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 9 de Abril de 2021 a las 10:05:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-02-2007 RADICACIÓN: 2007-15020 CON: ESCRITURA DE: 15-02-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0197ODRU**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 244 de fecha 09-02-2007 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. CASA 109 con area de 88.06 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 80.02 M2 (TOTAL PRIVADA). con coeficiente de 0.88% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRILLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CL 150A 92 20 CA 109 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 150 A #92-20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
1) CALLE 150 A #92-60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20507683

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2005 Radicación: 2005-39580

Doc: ESCRITURA 1218 del 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210409954641585394 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 9 de Abril de 2021 a las 10:05:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-2007 Radicación: 2007-15020

Doc: ESCRITURA 244 del 09-02-2007 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $110,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO CC# 79312863 X

DE: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA CC# 49774276 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-58506

Doc: ESCRITURA 1691 del 16-07-2009 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y 54 INMUEBLBES MAS. NO SE INSCRIBIO EN LOS FOLIOS 20507766 Y 20507795, POR ENCONTRARSE CANCELADA CON ANTERIORIDAD

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210409954641585394 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 9 de Abril de 2021 a las 10:05:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: URBE CAPITAL S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-04-2017 Radicación: 2017-26632

Doc: OFICIO 17-561 del 14-03-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00165-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 830089530 ENDOSATARIA**

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-2017 Radicación: 2017-53600

Doc: OFICIO 44682 del 06-04-2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de IBAGUE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF: PRF2017-00295

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210409954641585394 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 9 de Abril de 2021 a las 10:05:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-187120 **FECHA: 09-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

28/Abril/21 307
6F

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
3123-2021
42114 16APR'21 AM11:08

46216
Fernanda

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO:	**Ejecutivo EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**APORTO PUBLICACIONES REMATE ART. 450 CGP**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta el debido proceso, por medio del presente escrito aporto:

- Las publicaciones en donde se evidencia que fue anunciado el remate que se llevará a cabo el 28 de abril de 2021 mediante la inclusión en un listado publicado en un periódico de amplia circulación en la localidad,

- Folio de matrícula inmobiliaria vigente **50N-20507874.**

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO. Calle 19 No. 21B-26 Edificio Montana Cuarto piso.J03cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISO DE REMATE EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, NARIÑO, HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00362-00 propuesto por CARLOS EDUARDO ROSERO, con la cédula de ciudadanía 12.957.166 expedida en Pasto - Nariño, frente NANCY MARIA ROMO GUEVARA con c.c. 59.829.375 domiciliad en Pasto, mediante providencia del dos (2) de Octubre de dos mil veinte (2020), se dispuso fijar como fecha seis (6) de abril de 2021 a la hora de las nueve de la mañana (9: 00 am.), para llevar a cabo diligencia de REMATE respecto a la cuota parte del derecho sucesoral de bien inmueble Casa y Lote Residencial ubicado en la carrera 22 B No. 80-8 del barrio Obrero de Pasto, embargado y secuestrado de propiedad de la demandada señora NANCY MARIA ROMO GUEVARA, Inmueble con los siguientes linderos FRENTE - (norte) con ja carrera 22 B en 7.3 m ; RESPALDO (Sur) con propiedades que pertenecieron a Antonio Benavides en 11.5 m ; COSTADO IZQUIERDO (Occidente) con predio NO. 5-128 que fue propiedad de José Francisco Santacruz en 19.2 m ; COSTADO DERECHO (oriente) en parte con local Identificado con No. 8 - 12 en 4.1 m y parte con predio distinguido con 8-18 con propiedad de José Antonio Ortega en 15. 2 m. linderos tomados del Informe de avaluó y certificado de tradición distinguido con matricula inmobiliaria No. 240- 111583, adquirido por Escritura Publica No. escritura pública 367 del 8 de abril del 1964 de la Notaría Primera del Circulo de Pasto con cédula catastral sin Información. Diligencia de secuestro practicada por la Inspección Segunda Civil de Pasto dentro del proceso 2016-00362-00, entidad que dejo a disposición el bien inmueble al secuestre, señor MARIA EUGENIA BARCENAS, identificada con C.C No. 30.719.031 de Pasto, residente en la carrera 23 B NO. 4 A -07 barrio Obrero de esta ciudad. Inmueble avaluado en la suma de TRESCIENTOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTÓS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 301.296.270, oo), como son dos propietarios la cuota parte del derecho sucesoral avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 150.648.135). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), como base para hacer postura, en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Pasto, a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto en la cuenta de depósitos judiciales con Código 520012041003. En el evento que quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 ibidem.. La publicación del aviso se hará por una sola vez el día domingo en un periódico y/o radiodifusora local de amplia circulación, debiendo realizarse en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate con observancia de lo señalado por el Art.450 del C.G del P. Se advierte a las partes que si hasta la fecha señalada en la presente providencia a fin de llevar a cabo la diligencia programada, continua la pandemia por COVID 19 y por consiguiente continúen vigentes las medidas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia o audiencia se llevará a cabo por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS para lo cual se REQUIERE a las partes intervinientes que de no haberse aportado correo electrónico o de encontrarse desactualizada dicha información procedan a informar dirección de correo electrónico y numero de celular a fin de llevar a cabo la diligencia, para dicho fin deberán enviar tal información al correo oficial del Juzgado l03cmpas@cendoi.ramaludicial.gov.co indicando en el asunto del mensaje que se trata de la actualización de datos para audiencia programada y el número del proceso. Las ofertas que se formulen en audiencia, dentro de la hora legalmente prevista, se COORDINARÁ su recepción física, por un funcionario designado por el despacho, en la sede judicial ubicada en la Calle 19 No. 21B-26 Edificio Montana Cuarto piso, sobres los cuales deberán estar sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del CGP, y solamente Se hará conocer en su debido tiempo en el trámite de la audiencia. Cualquier información adicional, comunicarse con secretaria al celular No. 3157217942, o al correo electrónico del despacho: J03cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. San Juan de Pasto, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2.021). MONICA JOHANA NASPIRAN SALAS. Secretaria. (Hay firma) 30165. 737565-1-1

AVISO DE REMATE . EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRASFORMADO A JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, ubicado en la Carrera 11 No 17 – 53, piso (4) el cual manifiesta que mediante Auto de fecha 25 de febrero del año 2021, ha señalado para el día 31 de marzo del año 2021 a la hora de las ocho (8:00 AM) de la mañana, realizar y llevar a cabo diligencia de remate, de bien inmueble - casa de dos plantas ubicada en la Carrera 19 A N°34 A - 02/04 Cuarta Etapa del Barrio la Fuente de la ciudad de Tunja, inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria N° 070-35564, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del Proceso Ejecutivo, el inmueble en mención se encuentra avaluado en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60'000.000), se advierte que obra como Secuestre la señora LILIANA MORENO MARTINEZ, quien puede ser notificada en la Calle 24 N°6-28 Apartamento 103 Torres de Vivar del Municipio de Tunja. Teléfono: 3112145905. La licitación empezara a las (8: 00 Am) de la mañana del día citado y se cerara trascurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible el valor del 70% del avaluó del inmueble, esto es equivalente a la suma de ($ 42'000.000), previa consignación es del 40% es decir, la suma de ($24'000.000) Será consignado en el Banco Agrario de la ciudad de Tunja en la Cuenta Numero 150012041005, Cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Tunja - Trasformado a Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dentro del proceso Ejecutivo Singular, seguido por YAIR LEONARDO FONSECA ALFONSO contra ANA FRANCISCA VALERO VALERO Y OTRA, bajo el radicado número 15001405300520150030000. El anterior Aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo establece el Art. 450 del Código General del Proceso, que se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por Auto de 25 de febrero del año 2021, proferido en la actuación de la referencia la cual fue notificado y se encuentra debidamente ejecutoriado. . 737568-3-1

resoluciones

RESOLUCIÓN. SECRETARIA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE . No. *20202300224643*. Fecha 05-11-2020. RESOLUCIÓN No. 765 de 10 de noviembre de 2020 . "Por la cual se aprueba y/o inscribe reforma del estatuto del CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS". EL DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE . En ejercicio de las funciones previstas en el artículo 13 del Decreto Distrital 037 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 848 de 2019 y considerando, . CONSIDERANDO . Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital. . Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Nacional 525 de 1990, las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias de las entidades deportivas y recreativas sin ánimo de lucro deberán dirigirse al Alcalde Mayor de Bogotá y se someterán a las mismas formalidades establecidas para el reconocimiento de personería jurídica. . Que el literal a) del artículo 13 del Decreto Distrital 037 de 2017 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas reconocer la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia. . Que el Decreto Distrital 848 de 2019 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificado de existencia y representación legal, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá D.C. vinculados al Sistema Nacional del Deporte.. Que el artículo 17 del Decreto Distrital 848 de 2019, establece los requisitos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital para obtener la aprobación y/o inscripción de la reforma del estatuto. . Que mediante la Resolución No. 183 del 31 de mayo de 2002, proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS. . Que el CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de utilidad común, de nacionalidad colombiana y su domicilio principal es Bogotá Distrito Capital. . Que mediante escrito radicado 20207100076392 del 19 de agosto de 2020, la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la aprobación y/o inscripción de la reforma del estatuto, remitiendo copia de las Actas de las Asamblea Extraordinaria celebrada el día 09 de agosto de 2020, copia del texto estatutario aprobado en la misma y demás documentación relacionada con el radicado antes mencionado. . Que el día 09 de agosto de 2020 en la Asamblea Extraordinaria fueron leídos, discutidos y aprobados por la mayoría de votos los artículos objeto de la reforma del estatuto de la entidad deportiva sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional del Deporte denominada CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, según consta en el Acta que de la referida reunión se levantó . Que en respuesta a la solicitud antes mencionada la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante oficio 20202300082491 del 18 de septiembre de 2020, realizó observaciones a la documentación allegada por la CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, y solicitó subsanar las mismas y aportarlas a esta entidad a efectos de continuar con el trámite de aprobación y/o inscripción de la reforma del estatuto. . . Que el CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, mediante oficio radicado en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte bajo el número 20207100107142 del 21 de octubre de 2020, nuevamente solicitó la aprobación y/o inscripción de la reforma del estatuto, aportando Acta de Reunión de Comité Ejecutivo realizada el 14 de octubre de 2020 y copia del texto estatutario aprobado en dicha Reunión. . Que en lo que respecta a los demás artículos de la reforma sub- exámine, la Dirección de Personas Jurídicas, luego del estudio de los documentos aportados por el CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, encontró que el objeto de dicha reforma, no es contrario a la moral, al orden público, a las buenas costumbres, ni a las leyes vigentes cumpliendo así con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico que el ordenamiento exige, por lo cual consideró procedente aprobar la reforma estatutaria a la entidad solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995 y Decreto Distrital 848 de 2019 y demás normas que les son concordantes. . Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", que dispone que ". . . Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos", razón por la cual el presente acto administrativo se notificará electrónicamente. . En virtud de lo expuesto, la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, . . . RESUELVE . ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar e inscribir la reforma del estatuto del CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, adoptada y aprobada en Asamblea Extraordinaria celebrada el día 09 de agosto y Reunión de Comité Ejecutivo llevada a cabo el 14 de octubre 2020. El mismo consta de preámbulo, XIII capítulos y 66 artículos. . ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente resolución a la Representante Legal del CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020, informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas Jurídicas y el recurso de apelación ante la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. . ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, o en un diario de amplia circulación, a costa del CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS, y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. . ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, del CLUB DE BOCCIA AGUILAS DORADAS deberá remitir copia a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, para lo de su competencia. . ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. . Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de noviembre de 2020. . OSCAR MEDINA SÁNCHEZ . Director de Personas Jurídicas . Proyectó: Lorraine Martínez De Arco . Revisó: Lilian Marcela López . Aprobó: Oscar Medina Sánchez . Documento 20202300224643 firmado electrónicamente por: . Oscar Medina Sánchez, Director, Dirección de Personas Jurídicas, Fecha firma: 05-11-2020 16:48:27 . Estefanie Natalia Paz Castillo, (Numerado y Fechado), Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 12-11-2020 09:14:02 . Revisó: Lilian Marcela López Torres – Profesional especializado 222-19. - Dirección de Personas Jurídicas Proyectó: Lorraine Cristina Martínez de Arco - profesional universitario - Dirección de Personas Jurídicas. . 737512-1-1

AVISO. MINAMBIENTE – CORMARENA. RESOLUCIÓN No. PS-GJ 1.2.6.20.0904. EXPEDIENTE No. 3.37.2.6.017.004 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EN SU TOTALIDAD EL CONCEPTO TÉCNICO No. PM-GA. 3.44.20.865 DEL 19 DE MAYO DEL 2020, SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, INTERPUESTO POR LA EMPRESA PROYECTOS TOTH S.A.S MEDIANTE RADICADO INTERNO No. 02556 DEL 27 DE ENERO DEL AÑO 2020, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. PS-GJ. 1.2.6.19.3607 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL RIO OCOA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". RESUELVE. Artículo 1°. – Acoger en su totalidad el concepto técnico No. PM-GA. 3.44.20.865 del 19 de mayo del 2020, emitido por la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, el cual hará parte integral del presente acto administrativo. Artículo 2°. - Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por la EMPRESA PROYECTOS TOTH S.A.S, identificada con Nit. 901.040.773-4, actuando a través de su representante legal, bajo radicado interno No. 02556 del 27 de enero del año 2020, por encontrarse dentro del término legal para su presentación. Artículo 3°. - REPONER parcialmente y en consecuencia modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. PS-GJ. 1.2.6 19 3607 del 30 de diciembre del año 2019, atendiendo la impugnación presentada por la EMPRESA PROYECTOS TOTH S.A.S, el cual quedará así: Artículo 2°. - OTORGAR a favor de la EMPRESA PROYECTOS TOTH S.A.S, identificada con Nit. 901 040.773-4, actuando a través de su representante legal, permiso ambiental de OCUPACIÓN DE CAUCE Y RONDA sobre la fuente hídrica río Ocoa, para la ejecución del proyecto "Obra de mitigación para el control de la inundación que se diseña Geotécnicamente, con el fin de construir un muro de protección en gaviones revestidos en concreto, incluyendo colchoneta anti socavación, en toda la longitud sur del predio El Porvenir, que limita con el río Ocoa, localizado en la vereda Caños Negros, jurisdicción del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, en las siguientes coordenadas, en atención a los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo. Procedimiento dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. PS-GJ. 1.2.6.20.0131 del 3 de abril del año 2020, enviando comunicación al Email. a.calderon@grupocalderon.co, en el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a enviar comunicación a la transversal 22 No. 12-57 sur local 1 conjunto Aranjuez II, Villavicencio – Meta, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 del año 2011. Artículo 44° - Contra la presente resolución no procede recurso alguno quedando de esta forma agotados los recursos de la actuación administrativa. NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. ANDRES FELIPE GARCIA CESPEDES. Director General Cormacarena. V-269. 737562-14-1

DOMINGO 14.MAR.2021

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

| ES LA SUMA DE $ 2.389.854

No. Recibo/Publicación: 737280-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: HERNAN GONZALEZ PAVA LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA
Fecha y hora apertura licitación: 8 DE ABRIL DE 2021 8:00AM
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 166-75857, DE LA OFICINA DE RESGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA, PREDIO CORRESPONDIENTE A UN LOTE JUNTO CON LA CASA CONSTRUIDA UBICADO CALLE 15 NO. 8-99 CASA 34 DEL CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO EN ANAPOIMA, CUNDINAMARCA EL INMUEBLE ESTA AVALLIADO POR LA SUMA DE QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS ($562.020.000)
Valor base licitación: 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA – ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00139
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: DEOGRACIAS GARZÓN JIMENEZ DIRECCIÓN: DIAGONAL 7ª NO. 3-36 EL COLEGIO TELEFONO: 3103170952

No. Recibo/Publicación: 737384-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: ALEXIS ALARCON FIERRO - ALEXANDRA MENDOZA RAMIREZ CC 80004627 -52473074
Fecha y hora apertura licitación: 05 DE MAYO DE 2021, 09:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE IDENTIFICADO Folio de Matrícula No. 50S-40463166 Calle 42 A SUR No. 87 D- 17 Int 3 Ca 20 según dirección catastral ANTES Carrera 87 D No. 42 A-19 Sur Int 3 Casa 20 Tipo C 2 Conjunto Portal del Pinar MZ AVALÚO APROBADO $136.429.500,oo.
Valor base licitación: 70% del valor del avalúo. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer la postura en la cuenta de depósitos judiciales No,110012041800, de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Bogota
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA RAD 075 2017-00197 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del valor del avalúo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: TRANSLUGON LTDA 830098528 9 CARRERA 10 14 56 OF 308 TEL 3102523767

No. Recibo/Publicación: 737385-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ CC 79312863 -49774276
Fecha y hora apertura licitación: 28 de abril de 2021 09:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLEIDENTIFICADO Folio de Matricula No. SON-20507874 Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera ph DE Bogotá AVALUO APROBADO $322.752.000,oo.
Valor base licitación: 70% del valor del avalúo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA RAD 11001 40 03 043 2017-00165 00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del valor del avalúo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS NIT 800042194- 2 CAR 8 15-80 BTA o según informe de página judicial Dg 23 K No. 96 G-50 In 3 Ap 309 Bta TEL. 3005092902 correo constructoraislandia@ingenieros.com

---

No. Recibo/Publicación: 737440-1-1
Parte demandante: LINA MARÍA SARMIENTO MENDOZA COMO CESIONARIA DE REINTEGRA S.A.S., QUIEN A SU VEZ FUE CESIONARIA DE ...COLOMBIA S.A.
...te demandada: OSCAR RICARDO FORERO PEDRAZA
...echa y hora apertura licitación: 3 de mayo del 2021 10:00 a.m.
Bienes materia de remate valor avaluo: AUTOMOVIL MARCA BMW, LINEA 316I, COLOR AZUL IMPERIAL METALIZADO, MODELO 2015, DE PLACAS IFQ 375, MOTOR A752J821, CHASIS WBA3A1106FJ63333. UBICADO EN ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S., CALLE 4 NÚMERO 11 - 05, BARRIO EL PORVENIR DE MOSQUERA (KILÓMETRO 0,7 VÍA MOSQUERA) VALOR DEL AVALLIÓ $52.240.000.
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALLIÓ DADO AL BIEN INMUEBLE ($36.568.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO RADICADO 110013103028-2017-00296-00 PARA REVISAR EL EXPEDIENTE PUEDE SOLICITAR CITA AL CORREO audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o coocserejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ÓRDENES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ). ($20.896.000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE: HILDA ROSA WALTEROS CEL: 3138216919. DIRECCIÓN: CALLE 55 # 77 B 23, ANILLO 13, APARTAMENTO 216. EMAIL: hildarosagualteros@gmail.com

---

No. Recibo/Publicación: 737455-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: VIVIANA ANDREA CONDE SANCHEZ.
Fecha y hora apertura licitación: Seis (06) del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2.021). Hora: Dos y Treinta de la tarde (02:30 PM). Fecha fijada por auto del 03 de marzo de 2.021.
Bienes materia de remate valor avaluo: Bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. SON-891821, ubicado en la Vereda el Volcán, Jurisdicción del Municipio de la Calera, departamento de Cundinamarca, lote denominado "El Olvido". El bien inmueble cuenta con un avalúo comercial de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($249'004.185, oo)
Valor base licitación: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, es decir la suma de $174'302.929,50 y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución de los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. D.C. Número de cuenta: 110012031800 Banco Agrario.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. D.C. Carrera 10 No. 14-30, Pisos 2º y 3º. Proceso No. 11001310300720170039600 EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avalúo, es decir la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($99'601.674.oo), a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. D.C., el cual fue remitido por el juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 No. 9962. 9984 y 9991 de 2.013, que fueran emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ECUESTRE: Administraciones Pacheco SAS NIT. 900907396-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá. D.C. en la Carrera 15 No. 100-69 oficina 505 en BOGOTÁ DC. Celular: 3168270915.

No. Recibo/Publicación: [illegible]
Parte demandante: "LUZ ANGELA PULIDO PEREZ LUZ ALVENIZ PULIDO PEREZ "
Parte demandada: DIANA MARCELA PULIDO RELLO
Fecha y hora apertura licitación: ABRIL [illegible] 1-10 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: [illegible] echos de común y proindiviso equivalentes al 50% del lote de terreno junto con la construcción en él edificada, consistente en casa de habitación, identificada a su entrada con los números 3-01 y 3-07 de la calle 21; 21-03 y 21-07 de la Carrera 3 de la actual nomenclatura urbana, barrio Fusacatán de la ciudad de Fusagasugá, con área de 87.00 M2, inmueble que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle 21, en diez punto cuarenta y cinco metros (10.45 mts.); Oriente, Carrera 3ª, en nueve punto setenta y dos metros (9.72 mts.); Sur, Rojas Cadena María del Socorro, en diez punto veintisiete metros (10.27 mts.); Occidente, Vanegas Florez Nieves, en nueve punto cero cinco metros (9.05 mts.). Inmueble identificado con folio de matrícula No. 157-27194 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. VALOR AVALÚO: $63'854.250. oo M/cte. "
Valor base licitación: El valor base de licitación será del 70% equivalente a $44'697.975.oo. M/cte.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA (CUND.) No. DE PROCESO: 2017-284. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO "
Porcentaje a consignar para hacer la postura: El valor a consignar para la postura será del 40% equivalente a $25'541.700.oo. M/cte.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: "LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO. Calle 22 No. 8-39 Conjunto Siboney de Fusagasugá (Cund.) Celular: 3144638010 ".

No. Recibo/Publicación: 737474-1-1
Parte demandante: BANCO GRANAHORRAR S.A., Cesionaria MARLENY RAMÍREZ PULIDO
Parte demandada: BERNARDINO BORDA VANEGAS
Fecha y hora apertura licitación: ABRIL 09 DE 2.021, 2:00 P. M.
Bienes materia de remate valor avaluo: Calle 39 Sur No. 72N – 42, Interior 3, Apartamento 102, de Bogotá, D. C. (dirección catastral) MATRÍCULA INMOBILIARIA 50 S - 40129522 VALOR AVALÚO: $172.938.150. oo M/Cte.
Valor base licitación: $121.056.705.oo M/Cte.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C., ORIGEN JUZGADOVEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.; correo electrónico memoriales: gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co Correo electrónico: j02ejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co; Dirección: Carrera 10 # 14 – 30, Piso 2 de Bogotá, D. C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 11001310302720010112501
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $69.175.260. oo M/Cte.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: Luis Gonzalo Rojas Martínez, C. C.5.202.891 de Pasto - Nariño , quien se localiza en la Calle 8 A No. 70 – 21, de Bogotá, D. C., Teléfono: 3454911 Cod. 2897; Carrera 4 ESTE No.31C – 45 Sur de Bogotá D.C., Teléfono 2435314 / Los interesados podrán solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo Institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

No. Recibo/Publicación: 737475-2-1
Parte demandante: VIRGELINA PINZON
Parte demandada: CARLOS EDUARDO LUNA DIMEY, MARIA CLEMENCIA LUNA DIMEY y MONICA PAOLA RODRIGUEZ RIVEROS o MONICA RODRIGUEZ.
Fecha y hora apertura licitación: 07 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS 08 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: UNA TERCERA PARTE (1/3) DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL INMUEBLE CASA FAMLIAR UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 1-84/90 BARRIO LA POLA, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO TOLIMA. MATRICULA INMOBILIARIA No.350-IBAGUE. AVALUO DEL DERECHO DE CUOTA $12.[illegible]
Valor base licitación: 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA PROCESO EJECUTIVO No. 2589-94-003-003-2018-00412-00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40%)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: BEATRIZ GAITAN MUÑOZ. CALLE 5B No.12-19/15 BARRIO URB. LA SOFIA IBAGUE TEL. 3214403798. CORREO ELECTRONICO. Beatriz52@hotmail.com

---

No. Recibo/Publicación: 737476-1-1
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Parte demandada: EDWIN HERNANDO ZABALA SOLANO Y EDGAR ALFONSO TORRES SOLANO
Fecha y hora apertura licitación: 21 DE ABRIL DE 2021 HORA: 10:30 A.M
Bienes materia de remate valor avaluo: DILIGENCIA DE REMATE DEL VEHICULO CHEVROLET DE PLACAS ABQ-415 MODELO 2009, LINEA SEDAN, COLOR GRIS SERVICIO PARTICULAR, 5 PUESTOS Y ESTA UBICADO EN LA CARRERA 42 NO. 15-24 DE DUITAMA PARQUEADERO VOLLA DEL RIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO ZABALA SOLANO VALOR AVALUO : $ 12.500.000
Valor base licitación: 70% $8.750.000
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE DUITAMA BOYACA RAD No 2016-000119-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $5.000.000
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ TELEFONO 311813617 DIRECCION: CARRERA 17 No. 23-43 BARRIO BATICANO DUITAMA BOYACA CORRERO ELECTRONICO OTO923@HOTMAIL.COM

No. Recibo/Publicación: 737476-2-1
Parte demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
Parte demandada: JOHANNA HERNANDEZ PORRAS Y JOSE ROGELIO GARCIA ORTEGON
Fecha y hora apertura licitación: 07 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: REMATE DE LA CUARTA PARTE DEL INMUEBLE CON NUMERO DE MATRICULA 072-76642 UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS UNIFAMILIAR UBICADO EN LA CALLE 33 NO 9-45 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NO DIECISEIS (16) DE LA MANZANA F DE LA COMUNA NOR-ORIENTAL SECTOR JARDIN BARRIO PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE CHIQUINQUIRA BOYACA VALOR AVALUO $37.188.000
Valor base licitación: 70% $ 26.031.600
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA RAD 2015-0385
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $14.875.200
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SAMUEL ALFONSO PEÑA RODRIGUEZ CALLE 18 No 8.44 CHIQUINQUIRA 3204992700

No. Recibo/Publicación: 737530-1-1
Parte demandante: ELISABETH PESCA PITA
Parte demandada: ADELA PINZON BOLIVAR Y HONNY ALEXANDER VEGA RINCON
Fecha y hora apertura licitación: 7 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8AM
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 074-06443 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA Y CEDULA CATASTRAL N° 00-00-00-00-0012-0059-0-00-00-0000 (Y EL NUMERO ANTERIOR 00-00-0012-0059-000) EL CUAL SE HALLA AVALUADO EN LA SUMA DE $ 5.997.135
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE OBJETO DE REMATE $ 4.197.995
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA REFERENCIA N° 2018-471 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO ESTO OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ DIRECCION CARRERA [illegible] 3118132617

No. Recibo/Publicación: 737537-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: RICARDO ALEXIS RESTREPO RENGIFO
Fecha y hora apertura licitación: 10 de agosto de 2021, Hora 8:00 a.m.
Bienes materia de remate valor avaluo: Apartamento No. 603 Torre 1 Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 5 – Propiedad Horizontal - ubicado en la calle 67C Sur No. 1B - 89 Este (dirección provisional) (antes AK 1 No. 65D-58 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C. y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura No. 1244 del 2 de abril de 2013, otorgada por la Notaria Treinta y Dos del Círculo de Bogotá D.C. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40622936 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Sur. Dicho inmueble se encuentra avaluado en la suma total de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($98.560.500).
Valor base licitación: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALÚO TOTAL EN SU INTEGRIDAD DEL CITADO BIEN INMUEBLE.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 11001 40 03 022 2016 01222 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALÚO DEL INMUEBLE.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT: 900.676.184-2 CARRERA 8 NO. 16 – 21 OFICINA 201 BOGOTÁ D.C. CEL: 3144338900

No. Recibo/Publicación: 737539-2-1
Parte demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Parte demandada: LUIS ERNESTO ROMERO HERNANDEZ
Fecha y hora apertura licitación: 8 DE ABRIL DE 2021 10 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: M.I. No. 157-91947 ANTIGUA:DIAGONAL 2 NORTE No. 8 A-05 FUSAGASUGA HOY:CALLE 1 A No. 8 A-05 FUSAGASUGA $ 151.392.000
Valor base licitación: $ 105.974.400
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA 2015-238 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $ 60.556.800
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY AVENIDA DE LAS PALMAS No. 7-41 OFICINA 401 300 7069647

No. Recibo/Publicación: 737549-3-1
Parte demandante: ANGELICA MARIA GUERRERO BETANCOURT C.C. Nº 1.096.952.035
Parte demandada: MATILDE GUERRERO GUERRERO C.C. Nº 51.962.453
Fecha y hora apertura licitación: SEIS (6) DE ABRIL DEL 2021 HORA: 2:30 P.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA Nº 50S-497080, UBICADO EN LA CALLE 75 SUR Nº 0-18 NOMENCLATURA CATASTRAL Y DIRECCIONES SECUNDARIAS CALLE 75 SUR Nº 0-22 Y CARRERA 1 Nº 74 C -46 SUR. DIRECCION ANTERIOR CORRESPONDE A LA CARRERA 39 E Nº 89-37 S, LOTE 10, MANZANA F, DESARROLLO EL CORTIJO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD CITADO, CON CABIDA DE 112.00 M2 $ 380.000.000.oo
Valor base licitación: $ 266.000.000.oo equivalente al 70 %
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO 2015-821 DIVISORIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $ 152.000.000.oo equivalente al 40 %
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CARLOS ALBERTO GOMEZ CHAVARRO CALLE 20 Nº 5-24- BLOQUE 7 - APTO. 204 SOACHA- CUNDINAMARCA CELULAR 3013609779

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210409954641585394 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Pagina 1 TURNO: 2021-187120

Impreso el 9 de Abril de 2021 a las 10:05:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-02-2007 RADICACIÓN: 2007-15020 CON: ESCRITURA DE: 15-02-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0197ODRU**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 244 de fecha 09-02-2007 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. CASA 109 con area de 88.06 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 80.02 M2 (TOTAL PRIVADA). con coeficiente de 0.88% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRILLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 150A 92 20 CA 109 (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 150 A #92-20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL

CALLE 150 A #92-60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20507683

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2005 Radicación: 2005-39580

Doc: ESCRITURA 1218 del 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210409954641585394 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 9 de Abril de 2021 a las 10:05:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-2007 Radicación: 2007-15020

Doc: ESCRITURA 244 del 09-02-2007 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $110,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO CC# 79312863 X

DE: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA CC# 49774276 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-76078

Doc: ESCRITURA 2019 del 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

PECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-58506

Doc: ESCRITURA 1691 del 16-07-2009 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y 54 INMUEBLBES MAS. NO SE INSCRIBIO EN LOS FOLIOS 20507766 Y 20507795, POR ENCONTRARSE CANCELADA CON ANTERIORIDAD

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210409954641585394 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 9 de Abril de 2021 a las 10:05:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: URBE CAPITAL S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-04-2017 Radicación: 2017-26632

Doc: OFICIO 17-561 del 14-03-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00165-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 830089530 ENDOSATARIA**

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO **CC# 79312863 X**

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-2017 Radicación: 2017-53600

Doc: OFICIO 44682 del 06-04-2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de IBAGUE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF: PRF2017-00295

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RUA MARTINEZ MARIA SANDRA **CC# 49774276 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210409954641585394 **Nro Matrícula: 50N-20507874**

Impreso el 9 de Abril de 2021 a las 10:05:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-187120 **FECHA: 09-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

28/Abril 313
6F

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
A2140 20APR'21 PM 2:19
46216
Fernanda 3177-2021

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO:	**Ejecutivo EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**APORTO PUBLICACIONES REMATE ART. 450 CGP**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta el debido proceso, por medio del presente escrito aporto:

- Las publicaciones en donde se evidencia que fue anunciado el remate que se llevará a cabo el 28 de abril de 2021 mediante la inclusión en un listado publicado en un periódico de amplia circulación en la localidad,

- Folio de matrícula inmobiliaria vigente **50N-20507874.**

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

46216Fernanda

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO No 11001-40-03-043-2017-00165-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Se deja constancia que se allegaron publicaciones y certificado de tradición y libertad del bien objeto de subasta. No obstante ello, no se llevará a cabo la diligencia programada en atención a la jornada de protesta nacional convocada para el día de hoy y conforme al llamado realizado por las organizaciones sindicales de la Rama Judicial.

Por secretaria ingrésese el proceso al despacho.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08 06 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

315

NUEVA FECHA REMATE 46216 Civil Municipal 43 2017-00165

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Vie 30/04/2021 15:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JOMASUME@hotmail.com <JOMASUME@hotmail.com>; ESTRUCTURAS.MET@gmail.com <ESTRUCTURAS.MET@gmail.com>; Andrés Fernando Gómez <af@gomezguerrero.com>; JOGU88@yahoo.com <JOGU88@yahoo.com>; Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (98 KB)

NUEVA FECHA REMATE 46216 Civil Municipal 43 2017-00165.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ

RAD: 2017-00165

ASUNTO FIJAR NUEVA FECHA REMATE - TRAMITE OFICIOS

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta el debido proceso, por medio del presente escrito CONFORME manifiesta dependiente judicial en cuanto a que no se llevo a cabo diligencia de remate programada para el dia 28 de los corrientes por el delicado orden publico paro judicial

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por

el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

26/04

316

46216
Fernanda

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZCUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	2017-00165
ASUNTO	**FIJAR NUEVA FECHA REMATE - TRAMITE OFICIOS**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta el debido proceso, por medio del presente escrito CONFORME manifiesta dependiente judicial en cuanto a que no se llevo a cabo diligencia de remate programada para el dia 28 de los corrientes por el delicado orden publico paro judicial

Solicito se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate

Ruego a su señoría nos informe del tramite de los oficios a la Contraloria proceso de cobro coactivo corresponde al n.° "REF:PRF2017-00295" toda vez que es una información relevante.

Sírvase proceder de conformidad.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Del Señor Juez,

SONIA REYES Sonia Reyes 62812 3-MAY-'21 16:45
F 2
U OFICIOS 62812 3-MAY-'21 16:45
RADICADO
3734-269-17

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

46216Fernanda

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 06 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

F. 314 - 316

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **043 2017 00165** 00

Vista la solicitud que antecede, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50N-20507874 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 28 de junio de 2021 a las 9:30 am.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría ríndase informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibídem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

De otro lado, requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere al área de oficios de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que de manera prioritaria proceda a elaborar el oficio con destino a la Contraloría General de la Republica, conforme se ordenó mediante providencia de fecha 23 de abril de 2021 (fl.301). Tramitar y enviar conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 de abril de 2021
Por anotación en estado n.° 066 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
constructoraislandia@ingenieros.com
Cra. 8 No. 15-80 ofic 201
Celular: 3005092902
Ciudad.

TELEGRAMA No. T-0521-184
FECHA DE ENVIO
20 MAYO 2021

REF: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-043-2017-00165-00INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. **CONTRA** LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ Y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

JOSE MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
constructoraislandia@ingenieros.com
Cra. 8 No. 15-80 ofic 201
Celular: 3005092902
Ciudad.

TELEGRAMA No. T-0521-184
FECHA DE ENVIO
20 MAYO 2021

REF: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-043-2017-00165-00INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. **CONTRA** LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ Y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

JOSE MORA

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2021 10:46
Para: constructoraislandia@ingenieros.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-184 DEL 20 DE MAYO DE 2021
Datos adjuntos: T-184.pdf

Importancia: Alta

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar telegrama N° T-0521-184 de fecha 20 de mayo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-043-2017-00165-00 que cursa en el ***JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****, para lo pertinente,* ***por favor confirmar recibido.***

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** *del Consejo Superior de la Judicatura y* ***ACUERDO No. CSJBTA21-27*** *del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ▪ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.**

Ruth Yamile Castro Pinto

De: postmaster@outlook.com
Para: constructoraislandia
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2021 11:07
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-184 DEL 20 DE MAYO DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

constructoraislandia

Asunto: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-184 DEL 20 DE MAYO DE 2021

REMITE
TELEGRAMA No...

320

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. **O-0521-5172**
Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2021

Señores:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-043-2017-00165-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6 COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ C.C. 79.312.863 y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ C.C. 49.774.276 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, 23 de abril de 2021 y 7 de mayo del corriente año, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informe el valor o monto por el cual se ejecuta a la demandada Maria Sandra Rua Martinez, embargo por jurisdicción coactiva Ref PRF2017-00295. Sumado a lo anterior informe el estado actual del proceso de cobro coactivo ***"REF: PRF201700295"*** contra María Sandra Rúa Martínez, así mismo si existen liquidaciones definitivas y en firme, en caso positivo las aporte especificando la correspondiente al crédito y la correspondiente a costas; lo anterior, se requiere con el fin de dejar a su disposición los dineros correspondientes y producto al remate.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. **O-0521-5172**
Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2021

Señores:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-043-2017-00165-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6 COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ C.C. 79.312.863 y MARIA SANDRA RUA MARTINEZ C.C. 49.774.276 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, 23 de abril de 2021 y 7 de mayo del corriente año, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informe el valor o monto por el cual se ejecuta a la demandada Maria Sandra Rua Martinez, embargo por jurisdicción coactiva Ref PRF2017-00295. Sumado a lo anterior informe el estado actual del proceso de cobro coactivo ***"REF: PRF201700295"*** contra María Sandra Rúa Martínez, así mismo si existen liquidaciones definitivas y en firme, en caso positivo las aporte especificando la correspondiente al crédito y la correspondiente a costas; lo anterior, se requiere con el fin de dejar a su disposición los dineros correspondientes y producto al remate.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 15

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

322

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2021 10:43
Para: notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO No. O-0521-5172 DEL 19 DE MAYO DE 2021
Datos adjuntos: 5172 CGR.pdf

Importancia: Alta

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0521-5172 de fecha 19 de mayo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-043-2017-00165-00 que cursa en el ***JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****, para lo pertinente,* ***por favor confirmar recibido.***

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** *del Consejo Superior de la Judicatura y* ***ACUERDO No. CSJBTA21-27*** *del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ▪ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.**

Ruth Yamile Castro Pinto

De: postmaster@congenrep.onmicrosoft.com
Para: CGR NotificacionesRJ
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2021 10:44
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO No. O-0521-5172 DEL 19 DE MAYO DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

CGR NotificacionesRJ

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0521-5172 DEL 19 DE MAYO DE 2021

REMITE OFICIO
No. O-0521-517...

323

46216
Fernanda

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**
RAD:	**11001 40 03 017 2010 00250 00**
ASUNTO	**NUEVAMENTE INCURRE ERROR CITAR MATRÍCULA INMUEBLE CORREGIR URGENTE-**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que nuevamente se incurre en auto de fecha 7 de los corrientes en error al citar el número de matrícula del inmueble a rematar ruego a su señoría realizar la respectiva aclaración ya que la correcta es **50N-20507874 y no 50S-476337**

> **Señalar** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-476337 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 28 de junio de 2021 a las 10:30 am.

Sírvase proceder de conformidad.
Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

46216Fernanda

324

CORREGIR NUMERO MATRICULA BIEN 46216 Civil Municipal 43 2017-00165

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 11/05/2021 8:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>; JOMASUME@hotmail.com <JOMASUME@hotmail.com>; ESTRUCTURAS.MET@gmail.com <ESTRUCTURAS.MET@gmail.com>; Andrés Fernando Gómez <af@gomezguerrero.com>; JOGU88@yahoo.com <JOGU88@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (124 KB)

CORREGIR NUMERO MATRICULA BIEN 46216 Civil Municipal 43 2017-00165.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ

RAD: 11001 40 03 017 2010 00250 00

ASUNTO NUEVAMENTE INCURRE ERROR CITAR MATRÍCULA INMUEBLE CORREGIR URGENTE-

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que nuevamente se incurre en auto de fecha 17 de los corrientes en error al citar el número de matrícula del inmueble a rematar ruego a su señoría realizar la respectiva aclaración ya que la correcta es **50N-20507874 y no 50S-476337**

64034 11-MAY-'21 11:57

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788)

Pau 2F Recibe

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
64034 11-MAY-'21 11:57
3920 - 185-012.

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o

cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

⑥

En la fecha 31 MAY 2021 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____. sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 10° C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)